

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NUM. 4 VALENCIA  
(JUNTO PASAJE RIPALDA)

PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO.

TRABAJOS DE IMPRENTA Y LITOGRAFÍA

# LIBRO DE ACTAS

*Del Ayuntamiento pleno*

*Desde 2 de Abril de 1924 al 28 de Noviembre de 1924*

DESPECHO DE MODELACIÓN IMPRESA PARA OFICINAS PÚBLICAS, LIBROS RAYADOS

1924





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

ANEXO

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

*El Ayuntamiento de Badajoz*

en el

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de



15





Provincia de Badajoz

Partido de Merida

Término municipal de Villagonzalo

Ejercicio Trimestral

del AÑO 1924

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento pleno

Este libro, comprensivo de ..... folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre .....

ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con ..... pliego ..... de papel de pagos al Estado, clase .....

número ..... importante .....

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

..... a ..... de ..... de mil novecientos .....

El .....

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cinquenta ..... hojas, foliadas y selladas con el de esta Corporacion ..... y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquella ..... celebre, concenientes a los asuntos de su competencia ..... comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Villagonzalo ..... a dos ..... de Abril ..... de mil novecientos veinticuatro .....

V.º B.º

El Alcalde



Juan Giraldo  
Secario



EL AÑO 1924

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

EN EL AÑO 1924

EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE LA DILIGENCIA DE

EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ







Sesion extraordinaria del dia trece de Abril del 1924  
En la Villa de Villagonzalo a trece de Abril de mil novecientos veinticuatro y previa citacion en forma, se reunieron en la Sala Capitular los Señores que hoy constituyen el pleno del Ayuntamiento de esta Villa y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para que habian sido convocados.

Presidente

- D. Pedro Maria Prieto Ponce  
Señores Concejales  
D. Andres Cortes Ruiz  
" Sebastian Flores Gumbe  
" Damian Peña Llanos  
" Nicomedes Montado Moreno  
" Jose Campos de Orellana y P  
lencia  
" Alberto Garcia Suarez de  
Figueroa
- Abierta esta, a las nueve, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Maria Prieto Ponce, fue leida y aprobada el acta de la anterior.  
Seguidamente, el Señor Presidente dijo: Que el objeto de la reunion, segun se hacia constar en la papoleta de convocatoria, no era otro que el de presentar a examen y aprobacion del Consejo la cuenta semestral del Agente de este Ayuntamiento en Badajoz, y de proceder a la eleccion de nuevo Agente, por haber comunicado este a la Alcaldia, por carta que esta sobre la mesa, que la Agencia "Hijos de Eugenio Terrano" ha cesado, y en su lugar queda de Agente D. Angel Terrano Ferrandez, por si el Ayuntamiento quiere tomar el acuerdo de nombrarle como nuevo Representante.

Presentada en primer termino, dicha cuenta que figura con un haber de ochomil trescientas veinte pesetas y treinta y tres céntimos, y un debe de cinco mil novecientos once pesetas y veintidos céntimos, resulta por tanto, un saldo a favor de este Municipio de dos mil cuatrocientas nueve pesetas y once céntimos, la que, de orden del Señor Presidente, fue leida por mi el Secretario. Y despues de examinada por cuantos Señores Concejales quisieron hacerlo, se acordó por unanimidad prestarle su aprobacion y que se extiendan los correspondientes libramientos y cargaremos que no se hubieren formalizado hasta la fecha; y que se exponga al público copia de la misma para que pueda ser examinada por todos los vecinos.

En el acto, y en virtud de haber sido aprobada por el Ayuntamiento la citada cuenta del Agente de este Municipio en Badajoz, Señores hijos de Eugenio Terrano, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo ultimos, se acordó por unanimidad abonar al expresado Agente, la cantidad de ciento veintiseis pesetas y cuarenta y cuatro céntimos importe del Material de escritorio suministrado por la Agencia a este Ayuntamiento segun figura en diferentes partidas; y que el pago se verifique con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Inmediatamente se puso a debate el asunto de la eleccion de Agente Representante de este Municipio en Badajoz, por haber cesado de funcionar la

antigua Agencia "Hijos de Eugenio Terrano" que era la que representaba al Ayuntamiento hasta el día treinta y uno de Marzo próximo pasado.

Dijo la palabra el Concejal D. Alberto Garcia Suarez de Figueroa y, concedida que le fue por el Señor Presidente, dijo: Que no conociendo la Corporacion a los diversos Agentes de la Capital, ni las circunstancias que cada uno de ellos pueda reunir, y, con el fin de poder hacer una eleccion acertada, estimaba conveniente que el Concejo aplazase por algunos dias este nombramiento, con el fin de que todos los Señores Concejales puedan hacer las informaciones que juzgaren oportunas, para proceder con la debida orientacion y acierto.

La Corporacion, estimando oportunas las observaciones hechas por el expresado Señor Concejal, acordó por unanimidad aplazar por unos dias el nombramiento de Agente de este Municipio en Badajoz, a cuyo efecto, el Señor Presidente convocará a nueva reunion cuando lo juzgue oportuno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion cuya acta firmaron todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Andrés Cortes Sebastian Flores

Damian Pena Pedro M<sup>a</sup> Vivas

Nicomedes Quintado Alberto Garcia

Juan Giraldo  
Secretario

Sesion extraordinaria  
del día 20 de Abril de  
1.924

Presidente

D. Andrés Cortes Ruiz

Concejales

D. Sebastian Flores Garrido

D. Damian Pena Santos

D. Pedro M<sup>a</sup> Vivas Morua

D. Nicomedes Quintado Morua

D. Alberto Garcia Suarez de

Figueroa

En la villa de Villagonzalo a veinte de Abril de mil novecientos veinticuatro y previa citacion al efecto, se reunieron en el Salou Consistorial los Señores que hoy constituyen el Pleno del Ayuntamiento de esta villa y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la que habian sido convocados

Abierta ésta a las nueve bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental

D. Andrés Cortes Ruiz, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida el Señor Presidente ordenó que por el infrascripto Secretario se procediese

a la lectura del Real Decreto de fecha diez del corriente mes, inserto en el Boletín

Oficial numero 77 del 16 del actual. Verificada ésta y visto lo preceptuado

en el apartado B del articulo 3<sup>o</sup> de dicha Real disposicion referente al nombra-



miento de un Concejal para formar parte de la Junta local del Censo Electoral, se procedió a la inmediata elección del mismo, resultando elegido para dicho cargo, por mayoría de votos, D. Alberto García Suarez de Figueroa; el cual, hallándose presente, aceptó la designación.

A continuación el Sr. Presidente, recordó a los Señores del Concejo la urgente necesidad de proceder al nombramiento de Agente de este Ayuntamiento en Badajoz para que realice las operaciones de pagos y cobros que a dichos empleados se les encomiendan y cuya designación quedó pendiente en la sesión del día trece, hasta que los Señores Concejales pudieran informarse de las condiciones que reúnen los diferentes Agentes que actúan en la Capital, para poder hacer la elección con más acierto.

Pidió la palabra el Concejal D. Alberto García Suarez de Figueroa y, concedida que le fue por el Señor Presidente, dijo: Que según los informes obtenidos de personas imparciales, residentes en Badajoz, y que le merecen absoluto crédito, existen en la Capital varios Señores Agentes de suficiente garantía moral y material; pero el que está más reputado por su actividad y excelentes cualidades en todos los órdenes, es el llamado D. Francisco Gouzalet Serquer que tiene su oficina en la calle Abril, número 11, en Badajoz.

Los Señores Concejales, no teniendo candidato alguno a quien elegir y dando por bueno el presentado por D. Alberto García Suarez de Figueroa, acordaron por unanimidad nombrar al citado D. Francisco Gouzalet Serquer, vecino de Badajoz, mayor de edad, y Agente de Negocios, Representante de este Ayuntamiento en Badajoz, con el haber consignado en el Presupuesto, de ciento cincuenta pesetas, autorizándole para que gestione en las oficinas Provinciales cuantos asuntos interesen a esta Corporación y para que, en las Oficinas de Hacienda, pueda percibir los intereses de las inscripciones emitidas o que se emitan a favor del Ayuntamiento; cobre los primos de cobranza y recargos de todas clases; firme los libramientos que se expidan a su favor y, por último: para que haga efectivas en la Tesorería de Hacienda, cuantas cantidades puedan corresponder a este Municipio. Tambien se acordó se remita certificación de este particular, al Señor Gouzalet Serquer para que le sirva de Credencial y que se le participe tambien a los Señores hijos de Eugenio Serrano a fin de que haga entrega de toda la documentación y valores que, de este Ayuntamiento, obran





en su poder, al nuevo siguiente Representante, D. Francisco Gouzalet Figueroa.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Pedro M<sup>o</sup> Prieto Andrés Cortes

Sebastian Flores Damian Pena

Pedro N<sup>o</sup> Vivas José C. de Orellana

Alberto Garcia Juan Giraldo  
Figueroa Sacerdo

Sesion extraordinaria del dia 23 de Abril de 1924

Presidente  
D. Pedro Maria Prieto Ponce  
Concejales

D. Andres Cortes Ruiz  
Sebastian Vivas Flores  
Damian Pena Plaus  
Pedro Maria Vivas Moreno  
José Campos de Orellana  
Alberto Garcia Sacerdo de Figueroa

En la villa de Villagouralo a veintitres de Abril de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salon Consistorial los Señores Concejales que forman el Pleno de este Ayuntamiento y que al margen se expresan, convocados en forma para cumplimentar lo preceptuado en el artículo 120 del vigente Estatuto Municipal en lo que se relaciona con la eleccion de Suplentes de Tenientes de Alcalde.

Abierta la sesion a las veinte horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Maria Prieto Ponce, fue leida y aprobada el acta de la anterior. En seguida el Señor Presidente hizo saber a la Corporacion que el motivo de la sesion es el que se deja expuesto segun se expresaba en la papeleta de citacion pasada al efecto, y por tanto, se debia proceder inmediatamente a la eleccion de dichos Suplentes de Tenientes de Alcalde, en la forma establecida en el artículo 120 precitado.

En el acto se dió principio a la eleccion secreta del Suplente del Primer Teniente Alcalde depositando al efecto, los Señores Concejales, sus candidaturas en un bombo que estaba sobre la mesa; y hecho el escrutinio por el Señor Presidente, resultó una papeleta en blanco y cinco votos a favor del Concejale D. Pedro Maria Vivas Moreno que se abstuvo de votar.

Seguidamente y con analogas formalidades legales, se procedio a la eleccion de Suplente de segundo Teniente Alcalde; y hecho el escrutinio por el Señor Presidente, resultó una papeleta en blanco y cinco votos a favor del Señor Concejale D. Sel-

<sup>García</sup>  
berto Suarez de Figueroa. Por lo cual, visto el resultado de las citadas elecciones, fueron proclamados: Don Pedro Maria Vivas Moreno, suplente del Primer Teniente Alcalde D. Andres Cortes Ruiz; y Don Alberto Garcia Suarez de Figueroa, suplente del segundo Teniente Alcalde D. Sebastian Flores Garrido, ambos por mayoria de votos y, a los cuales se les dió posesion en el acto.

En continuacion, el Señor Presidente ordenó que, por el infrascripto Secretario se diese lectura a un escrito del Señor Delegado del Partido en el que se ordena que los Ayuntamiento se abstengan de verificar movimiento en los cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales nombrados por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, hasta tanto que resuelva la Superioridad. En su consecuencia y despues de dar lectura a dicha orden, el Señor Presidente hizo saber a los Señores Concejales que quedaba sin efecto la citacion para la Sesion extraordinaria propuesta por los mismos para destituir al Alcalde fundandose en el parrafo segundo del artículo 102 del Estatuto Municipal vigente.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico sobre raspado = la = entre líneas = Garcia = sobre raspado p<sup>o</sup> = valem.

Pedro M<sup>o</sup> Prieto      Andres Cortes

Sebastian Mora      Damian Fera

Pedro M<sup>o</sup> Vivás      Alberto Garcia

Juan Giraldo  
Secr<sup>o</sup>

Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento  
1<sup>a</sup> parte

En la villa de Villagoraz a ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo las nueve y media y previa citacion en forma, se reunieron en la Sala Capitular bajo la Presidencia del Señor Alcalde saliente Don Pedro Maria Prieto Ponce, los Señores que al margen se relacionan, al objeto de dar posesion al nuevo Ayuntamiento nombrado por el Señor Gobernador Civil de esta Provincia en uso de las facultades que la Ley le confiere.

Abierta la sesion fue leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida y por orden del Señor Presidente, yo el infrascripto Secretario di lectura, en alta voz, de una orden del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de es



ta Provincia y del Boletín Oficial de la misma, aquella de fecha 30 de Abril último, y este del cinco del actual, recibidos ambos el día de ayer, y en los cuales se nombra, para esta villa, un nuevo Ayuntamiento desde el día primero del mismo; el cual, deberá quedar constituido en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, Don Francisco Godoy Suarez

1.<sup>o</sup> Teniente Alcalde, D. Bernardino Sesma Carroza

2.<sup>o</sup> Teniente Alcalde, D. Francisco Cerrato Gil

Concejales electivos { D. Pedro Maria Prieto Ponce  
 " Sebastian Flores Garrido  
 " Pedro Maria Vivas Moreno  
 " Dionisio Ponce Casablanca  
 " Nicomedes Andujar Cerrones  
 " Higinio Ordóñez Vivas  
 " Robustiano Crespo Ramos

Yden Corporativo " José Mancha Lopez

Presentes todos los mencionados Señores excepto el Corporativo Don José Mancha que se halla ausente accidentalmente, el Señor Presidente, en frases corteses, dió la bienvenida a los nuevos Ediles, proclamándoles en el acto y dándoles posesion de sus respectivos cargos.

Inmediatamente abandonó la Presidencia y, despues de ocupar un puesto en los escaños de la Corporacion, se dió por terminada esta primera parte de la sesion cuya acta firman todos los Señores entrantes y salientes que han asistido al acto, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.

Francisco Godoy Bernardino Sesma Francisco Cerrato

Pedro M.<sup>a</sup> Prieto

Sebastian Flores Dionisio Ponce

Pedro M.<sup>a</sup> Vivas

Higinio Ordóñez

Nicomedeu Andujar

Robustiano Crespo

Juan Jiraldo

Secretario

Segunda parte. Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, este ordenó: que por el infrascripto Secretario se diere lectura a los artículos 39, 97 y 120 del Estatuto Municipal, rigen

te y que tratan de la eleccion de Suplentes de Teniente Alcalde y de la constitucion de la Comision Permanente. En su virtud, visto lo preceptuado en dicho articulo 37 y no concurriendo entre los Señores Concejales, incompatibilidad alguna de las que enumeran los articulos 34 y 35 de dicho Estatuto, se procedió a la eleccion secreta de suplente del Primer Teniente Alcalde, a cuyo efecto, los Señores Concejales fueron depositando sus candidaturas en la urna de cristal que estaba sobre la mesa; y hecho el escrutinio por el Señor Presidente, resultó elegido Don Pedro Maria Prieto Ponce, por nueve votos, y una papeleta en blanco.

Seguidamente y con analogas formalidades legales, se procedió a la eleccion del Suplente del segundo Teniente de Alcalde, de cuyo escrutinio resultó:

Don Dionisio Ponce Casablanca, con siete votos; Don Sebastian Flores Garrido, con un voto; Don Robustiano Crespo Ramos, con un voto; y una papeleta en blanco.

Por lo cual, visto el resultado de las precitadas elecciones, fueron proclamados: Don Pedro Maria Prieto Ponce, suplente del Primer Teniente Alcalde D. Bernardino Sesma Carroza; y D. Dionisio Ponce Casablanca, suplente del 2.º Teniente Alcalde D. Francisco Cerrato Gil; ambos Señores por mayoria absoluta de votos y, a los cuales, se les dió posesion en el acto.

En seguida y, visto lo preceptuado en el articulo 39 del repetido Estatuto municipal, quedó constituida la Comision Permanente de este municipio, del siguiente modo:

Alcalde: Don Francisco Godoy Suarez

1.º Teniente: D. Bernardino Sesma Carroza

2.º Teniente: D. Francisco Cerrato Gil

Suplente del 1.º Teniente: D. Pedro Maria Prieto Ponce

Idem del 2.º idem: D. Dionisio Ponce Casablanca

A quienes, por mi el Secretario, se dió clara e íntegra lectura de los articulos 154, 155 y demas concordantes del repetido Estatuto Municipal, concernientes a las atribuciones y funcionamiento de la Comision.

Finalmente: El Señor Presidente hizo saber que, las sesiones ordinarias de la Comision, se llevaran a efecto todos los domingos a las diez de la mañana; y en cuanto al Ayuntamiento pleno, se reunirá nuevamente a las quince del día de hoy para proceder al nombramiento de Comisiones; al de un Se-





ños Concejal para que forme parte de la Junta Municipal del Censo Electoral; y tratar de la eleccion o nombramiento del Agente Representante de este municipio en Badajoz; cuyo cargo esta pendiente de ratificacion. Esperando de los Señores Concejales que se den por notificados y asistan puntualmente a la sesion por tratarse de asuntos de gran interes y resolucion perentoria.

Y en seguida, recogiendo el sentir unanime del Consejo, el Presidente propuso, y a quel acuerdo que se dirija un fervoroso saludo a las Superiores Autoridades Civiles de la Provincia, dándoles las mas rendidas gracias por la honrosa distincion que se han dignado concederles; y suplicar al Señor Gobernador Civil que les conceda la merced de hacer llegar al Directorio, la adhesion mas absoluta e incondicional de este Ayuntamiento; terminando con vivas a España, al Rey y al Ejército, que fuerou clamorosamente contestados.

Con lo cual, se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente, que firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gadea Perovandino Lopez Prieto Ferrato  
 Pedro M. Prieto

Sebastian Flores

Dionisio Ponce

Acome de Andujar

Pedro M. Vivas

Robustiano Crespo

Higinio Ordoñez

Juan Giraldo  
 Secio.

Sesion extraordinaria del  
 dia 8 de Mayo de 1924

En la villa de Villagorral a ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoria del Ayuntamiento Pleno, con el fin de tratar de los asuntos que se mencionaron al final de la sesion anterior y que, despues de leida fue aprobada.

Abierta la sesion a las quince, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Govey Suarez, dijo: Que en virtud de que el articulo 122 del Reglamento Estatuto Municipal previene que en la segunda sesion pueden los Ayuntamientos nombrar las Comisiones que estimen convenientes y determinar el numero de Señores de que han de componerse, propone, en su consecuencia,

que se proceda al nombramiento de una Comisión que se ocupe de los asuntos relativos a la Policía Urbana y Rural; y otra para que se ocupe del Ornato Público, a reserva de las atribuciones concedidas por el Estatuto Municipal al Alcalde, a la Comisión Permanente y al Ayuntamiento Pleno.

Conformes los Señores concurrentes con lo expuesto por el Presidente, pasaron a ocuparse de dicha proposición que fue discutida, razonada y detenidamente. En su virtud y de unánime conformidad, acordaron nombrar las siguientes comisiones, con expresión de los individuos que han sido elegidos para componerlas:

Primera: Policía urbana y rural

D. Francisco Carrato Gil  
" Pedro María Prieto Ponce  
" Higinio Ordoñez Vivas  
" Nicomedes Andujar Ferreras

Segunda: Ornato Público

D. Bernardino Lesma Carroza  
" Dionisio Ponce Casablanca  
" Robustiano Crespo Ramos  
" Sebastián Flores Garrido

Seguidamente y, en virtud de lo preceptuado en el apartado B del Real decreto de diez del próximo pasado mes de Abril, por el cual, un Señor Concejal debe formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral; y, en vista de haber cesado de ser Concejal y, simultáneamente, vocal de dicha Junta, D. Alberto García Suarez de Figueroa que pertenecía al Ayuntamiento saliente, la Corporación procedió en el acto a elegir nuevo vocal resultando designado por mayoría absoluta de votos, el Concejal D. Dionisio Ponce Casablanca que, estando presente, aceptó el cargo.

Ato seguido, el Señor Presidente hizo saber a la Corporación, que el Ayuntamiento anterior, en sesión del veinte de Abril, nombró a D. Francisco González Arquer, vecino de Badajoz, Agente Representante de este Ayuntamiento en dicha Capital, por estar vacante el mencionado cargo. Pero como el nombramiento no ha sido confirmado en forma legal y según antecedentes que ha recogido la Presidencia, resulta que el citado D. Francisco González Arquer no desempeña por sí cargos de Agente ni reúne las garantías necesarias para confiarle la Representación de este Ayuntamiento, propo-



ne que, en su lugar, sea nombrado D. Miguel Garcia Montero, persona que es competentisima, activa y de suficiente garantia moral.

Los Señores Concejales, sacados de las excelentes condiciones de la persona propuesta por su Presidente, acordaron por unanimidad, nombrar al citado D. Miguel Garcia Montero, vecino de Badajoz, mayor de edad y Agente de negocios, como representante de este Ayuntamiento en Badajoz, con el haber consignado en presupuesto, de ciento cincuenta pesetas; autorizándole para que gestione, en las Oficinas Provinciales, cuantos asuntos interesen a esta Corporacion; y, para que, en las Oficinas de Hacienda, pueda percibir los intereses de las inscripciones emitidas o que se emitan a favor del Ayuntamiento; sobre los premios de cobranza y recargos de todas clases; firme los libramientos que se espidan a su favor y, por ultimo: para que haga efectivas en la Tesoreria de Hacienda, cuantas cantidades puedan corresponder a este Municipio. Tambien se acordó se remita certificacion de este particular, al Señor Garcia Montero, para que le sirva de credencial, y que se le participe tambien a los Señores Hijos de Eugenio Leraño, a fin de que haga entrega de toda la documentacion y valores que de este Ayuntamiento obra en su poder, al nuevo Agente D. Miguel Garcia Montero.

Quo habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario Certifico.

Francisco Godoy    Bernardino Leraño    Juanico Ferrato  
 Pedro M. Prieto    Dionisio Ponce    Nicomedes Andujar  
 Miquel Ordóñez    Robertiano Cortes  
 Juan Giraldo  
 Secretario

Sesion extraordinaria  
 del dia 11 de Mayo  
 de 1.924

En la Villa de Villagouralo a once de Mayo de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en la Sala Capitular, los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la cual habian sido convocados en tiempo y forma legal.

Abierta dicha sesion a las diez y ocho bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fue lida y aprobada el acta de la an-

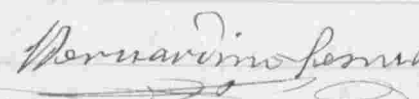
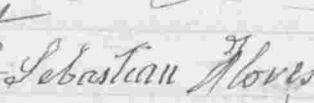

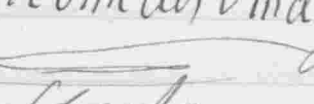
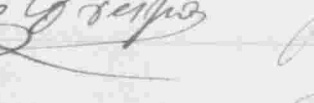

tenor.

Enseguida, el Señor Presidente dijo: Que según se había costado en las papeletas de citación, esta reunión tiene por objeto: 1.º: Para ratificar o revocar el nombramiento del Agente Representante de este Municipio en Badajoz, hecho en la sesión anterior a favor de Don Miguel García Montero, Agente de Negocios con residencia en la Capital, y cuyo nombramiento necesita ser ratificado para que tenga validez. Y 2.º: Para someter al examen y aprobación del Concejo la liquidación del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1.923 a 1.924.

Enterados los Señores Concejales y puesta a discusión la ratificación del nombramiento de Agente de este Municipio en Badajoz, se procedió a votación resultando a favor de dicho nombramiento seis votos de los Señores Godoy, Lesma, Cerrato, Prieto, Ponce y Ordenes; y, con los votos en contra, de los Señores Vivas y Flores; por cuya razón quedó confirmado dicho nombramiento por seis votos a favor y dos en contra.

Acto seguido y por mí el Secretario, se dio lectura de la liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1.923 a 1.924, cuyos ingresos importan veintisiete mil ochocientas noventa y ocho pesetas y cuarenta y dos céntimos, y los gastos ascienden a veintidós mil ciento treinta y seis pesetas con treinta y tres céntimos; habiendo, por tanto, una diferencia de cinco mil setecientas sesenta y dos pesetas y nueve céntimos que es igual a la existencia en Caja en treinta y uno de Marzo último; cuya liquidación, después de examinada detenidamente por cuantos Señores quisieron hacerlo, fue aprobada por unanimidad.

No habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Francisco Godoy  Bernardino Lesma  
Francisco Cerrato  Pedro M. Prieto  
Dionisio Ponce  Roque M. Vivas  
Miguel Ordenes  Nicomedes Andujar  
Robustiano G.  Juan F.   
Secario



Acta de aprobacion y discusion del presupuesto ordinario para el año economico de S. 924 a S. 925.

En la Villa de Villagorral a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro; por via convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, se reunieron en Ayuntamiento Pleno y en la sala Capitular, los Señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año economico de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco; cuyo proyecto formado por la Comision Permanente conforme a lo preceptuado en los articulos 295, 296 y demas concordantes del Estatuto Municipal vigente, fue aprobado por la citada Comision el dia diez de Mayo actual.

Abierta publicamente la sesion por el Señor Presidente a las diez y siete, yo el Secretario inscrito, de orden del mismo, procedi a dar lectura a unq, a, por capitulos y articulos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos creditos fueron amplia y minuciosamente discutidos por dicha Corporacion Plena; la que, encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad acuerdo a probar en todas sus partes, sin la menor modificacion, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes terminos:

Capitulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	cent <sup>ms</sup>
	Presupuesto de ingresos		
1%	Propios	7.694	55
3%	Impuestos	7.428	75
7%	Extraordinarios	325	00
8%	Resultas	"	"
9%	Recursos legales para cubrir el deficit	56.668	00
	<b>Totales</b>	<b>32.535</b>	<b>86</b>
	Presupuesto de gastos		
5%	Gastos del Ayuntamiento	9.552	50
2%	Policia de seguridad	3.245	00
3%	Policia Urbana y rural	6.075	25
4%	Instruccion publica	700	00
5%	Beneficencia	4.255	90
6%	Obras Publicas	5.400	00
7%	Correccion publica	445	20
	<b>Suma y sigue</b>	<b>23.625</b>	<b>85</b>



Capítulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	cent <sup>os</sup>
	Suma anterior de los gastos	23.625	85
9 <sup>na</sup>	Cargas	7.336	80
882.	Imprevistos	1.153	93
	Total del presupuesto de gastos	32.115	86
<u>Resumen</u>			
	Importan los Ingresos por todos conceptos	32.115	86
	Y en los Gastos por id id	32.115	86
	Diferencia	"	"

Resultando de todo ello, queda resolucion del Ayuntamiento Pleno se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por su Comision Permanente; y visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y el apartado 4.º de la Real Orden de diez de Abril proximo pasado, la Corporacion acordo se hiciera saber al publico, por medio de edictos, la aprobacion de este presupuesto y que, durante el plaxo de quince dias quiede de manifiesto en esta Secretaria, para que los habitantes de este termino municipal y entidades interesadas, puedan interponer reclamaciones, por los motivos señaladas en el artículo 301 del citado Estatuto, ante la Delegacion de Hacienda de la Provincia; y que, se remita copia certificada del repetido presupuesto, al Señor Delegado de Hacienda, con todos los antecedentes que preceptua el primero de los artículos citados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion y firmaron todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Galdos      Noronaino fernan

José Ferrate      Pedro M. Prieto      Sebastian Flores

Pedro M.ª Tivas      Dionisio Ponce

Higinio Ordóñez      Nicomedes Andujar

Robertiano Casuso

Juan Giraldo  
Secrio



Segunda sesion ordinaria del periodo unico del Ejercicio Trimestral de 1.924

En la villa de Villagorreal a veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salou Consistorial y en Ayuntamiento Pleno los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la segunda sesion ordinaria del periodo unico que corresponde al Ejercicio Trimestral de mil novecientos veinticuatro.

Abierta la sesion a las diez y ocho, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Goy Suarez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Señor Presidente expuso la necesidad y conveniencia de que el Ayuntamiento proceda, en esta reunion, a la discusion y aprobacion del establecimiento y cobranza de los arbitrios que, salvo las excepciones que resulten de la inexistencia, en este termino municipal, del objeto del gravamen, deben implantarse, en armonia con lo que determinan los articulos 316, 368, 380, 535 y demas concordantes del Estatuto Municipal; y que, por ser adaptables a las circunstancias de esta localidad, han sido consignados como ingresos en el Presupuesto Municipal votado para el proximo ejercicio economico de 1.924 a 1.925.

Conformes los Señores Concejales con lo propuesto por su presidente, fueron entendidos de que, con arreglo a los preceptos del Real Decreto de 18 de Septiembre de 1.920, le fue suprimido a este Municipio, el Impuesto de Consumos para el Tesoro, desde 1.º de Abril de 1.922. Que, por tal razon, ha sido forzoso prescindir y se ha prescindido, al formar, tramitar y aprobar el presupuesto de este Ayuntamiento para el año economico inmediato, de toda consignacion, asi en la parte de gastos como en la de ingresos, de la cantidad que, por razon del cupo de consumo y del de alcoholes se venia satisfaciendo al Estado hasta dicha fecha, asi como del Recargo Municipal sobre el mencionado cupo.

Se ha tenido en cuenta y sido objeto de las correspondientes consignaciones, la participacion del 20 por 100 en las Contribuciones territorial por el Concepto de Urbana y la de Industria y Comercio que se han de percibir del Estado, segun preceptua el articulo 7.º de la Ley de 11 de Junio de 1.911 y el Novisimo Estatuto Municipal. Pero como ni con estos, ni con los recursos propios que tiene este Ayuntamiento, ha sido posible cubrir el deficit ofrecido por el Presupuesto, se ha hecho preciso para su jugarlo, consignar, como se ha consignado el Recargo Municipal del 20 por 100 sobre la Contribucion de Subsidio Industrial y el del 40 por 100 sobre el Impuesto de Cédulas Personales, autorizados por las disposiciones vigentes; utilizar, segun se ha utilizado, el arbitrio o tasa de la guarderia rural conforme al



apartado A) del artículo 360; el impuesto sobre Carruages de lujo en armonía con los artículos 382 y 384 de dicho Cuerpo legal, mas el 50 por 100 de Recargo Municipal sobre sus cuotas; el arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholicas; sobre el consumo de Carnes frescas y saladas; y, finalmente: por el resto, el Repartimiento general, en la forma y condiciones determinadas por el referido Estatuto Municipal.

Considerando que ni el arbitrio sobre solares sin edificar; ni el de terrenos incultos (que no existen); ni el referente al incremento del valor de los terrenos; ni el de sobre la Circulacion de automoviles, carruages y caballos de lujo, velocipedos y motocicletas; ni el de inquilinato; ni el de pompas funebres, resultan adaptables a esta localidad, dada su pequeña importancia y su escaso desarrollo urbano; no habiendo sido posible, por consecuencia, su utilizacion como medios de ingreso y con preferencia al Repartimiento general; ni haber sido posible tampoco prescindir del rendimiento calculado a este para la nivelacion del presupuesto.

Y considerando que las ordenanzas que rigen actualmente, tanto para los arbitrios de bebidas y carnes frescas y saladas, como para el Repartimiento general, que fueron aprobadas por la Junta Municipal en sesion del dos de Febrero de 1.922 y sancionada su aprobacion, con fuerza legal durante diez años, por la Direccion General de Propiedades e Impuestos el 30 de Marzo del mismo año, se ajustan exactamente al Reglamento de 29 de Junio de 1.914; al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1.918 y a los artículos 434 al 457; y desde el 461 al 523, inclusivos, del repetido Estatuto Municipal, conteniendo todos los datos y previsiones requeridas por los mismos, la Corporacion acuerda por unanimidad que continuen rigiendo las mencionadas ordenanzas durante el proximo año economico de 1.924 a 1.925 sin la menor modificacion ni alteracion en ninguna de ellas.

Seguidamente y en virtud de haber sido aprobadas, por el Ayuntamiento, las respectivas consignaciones, en el presupuesto para el proximo ejercicio economico de 1.924 a 1.925, se acordó por unanimidad crear una plaza de Guardia Municipal y cobrador de arbitrios con el sueldo anual de mil noventa y cinco pesetas; otra de Guardia Mayor de Campo, con el de 1.003 pesetas 75 centimos; y otra de barrenero y cuidador de arboles con el jornal diario de 1<sup>50</sup> ptas. ó sea quinientas cuarenta y siete pesetas y cinco





ficia' extraoficial de que el Gobierno de Su Magestad ha dispuesto su  
primir la Escuela Normal de Badajoz con lo cual se irrogarian los con-  
siguientes perjuicios a la Provincia. En su vista, el Ayuntamiento  
acordo que por su Presidente se dirija un ruego respetuoso al Gobierno  
de S. M. por si se digna dejar sin efecto dicha supresion para evitar  
dichos perjuicios a la Provincia.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion  
cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Se-  
cretario certifico.

Francisco Godoy Meriandino Sesma

José Lozano Ferrat. Pedro M.<sup>a</sup> Prieto

Sebastian Flores. Pedro M.<sup>a</sup> Vivas

Dionisio Ponce. Nicomedes Andujar

Higinio Ordoña. Robertiano Escobar

José Manuel. Juan Giraldo  
Secretario

Sesion extraordinaria  
del dia 3 de Julio de 1924.  
Aprobacion del Presu-  
puesto y nombramiento de  
personal

En la Villa de Villagorreal a tres de Julio de mil novecientos veinti-  
cuatro y previa citacion al efecto, se reunieron en la sala Capitulada, en A-  
yuntamiento pleno, los Señores Concejales que al margen se expresan, con  
el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la cual habian sido con-  
vocados.

Abierta esta, a las veintinuna, bajo la Presidencia del Señor Alcal-  
de Don Francisco Godoy Suarez, fue leida y aprobada el acta de la  
anterior.

En seguida el Señor Presidente ordeno que por el infrascripto Secretario se  
diese lectura, como se hizo, de una Comunicacion del Ilustrisimo Señor Dele-  
gado de Hacienda de esta Provincia, fecha 30 de Junio ultimo, devolviendo  
sin su aprobacion, el Presupuesto ordinario para el Ejercicio economico de  
1924 a 1925, anulando al propio tiempo el acta del veintiocho de



Mayo último en que este Ayuntamiento Pleno aprobó dicho presupuesto, toda vez que fue celebrada antes del término de los ocho días de exposición al público <sup>en el Boletín Oficial</sup> que están preceptuados por Real Orden de 10 de Abril del corriente año. En su consecuencia y vista la certificación expedida por el infrascripto Secretario de este Ayuntamiento, acreditativa de que durante el plazo de ocho días comprendido desde el 22 al 30 de Mayo inclusivos, ni desde esta última fecha hasta el día de hoy no se ha promovido reclamación alguna contra dicho Presupuesto, este Ayuntamiento, cumpliendo lo ordenado por dicha Superior Autoridad, procedió en el acto a examinarlo nueva y detenidamente; después de lo cual y tras de muy breve deliberación, por unanimidad acordó la reaprobación del mismo, sin modificación ninguna; tal como fue aprobado por esta Corporación en la citada sesión del día 28 de Mayo y cuyas partidas de ingresos y gastos son las siguientes:

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	centés
	Presupuesto de ingresos		
1º	Propios	7.694	11
2º	Impuestos	7.428	75
4º	Extraordinarios	325	00
8º	Resultas	"	"
9º	Recursos legales para cubrir el déficit	16.668	00
	<u>Totales</u>	<u>32.555</u>	<u>86</u>
	Presupuesto de gastos		
1º	Gastos del Ayuntamiento	9.552	50
2º	Policia de seguridad	1.245	00
3º	Policia Urbana y rural	6.071	25
4º	Instrucción pública	700	00
5º	Beneficencia	4.215	90
6º	Obras públicas	1.400	00
7º	Corrección Pública	441	20
9º	Cargas	7.336	10
15º	Imprevistos	1.153	91
	<u>Totales</u>	<u>32.555</u>	<u>86</u>

Re-



<u>Sumen</u>		Pesetas	cents
Ymportan los ingresos por todos conceptos		32.555	86
Yden los gastos por idem id		32.555	86
Igual		,,	,,

acordando la Corporacion por unanimidad que se saque copia certificada de este particular; que se una a la del referido presupuesto que se remitira al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda, con todos los antecedentes que previene el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente por si se digna concederle su superior aprobacion.

Acto seguido el Señor Presidente hizo saber a la Corporacion que en virtud de haberse creado nuevas plazas de empleados para el año economico del 924 al 925 como son: la de Guardia Municipal y Cobrador de arbitrios; la de un guarda municipal de campo; la de barrendero y cuidador de arboles; y vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento por renuncia voluntaria de D. Modesto Salguero Moreno que la venia desempeñando hasta el 30 de Junio proximo pasado, en uso de las atribuciones que le confiere el nuevo Estatuto Municipal y en vista de las circunstancias personales que concurren en cada uno, ha nombrado para Guardia Municipal y Cobrador de Arbitrios, a Don Senancio Rodriguez Perez; para guarda municipal de campo, a D. Modesto Salguero Moreno; para Alguacil, a D. Francisco Delamo Sanchez; y para barrendero y cuidador de arboles a Sebastian Douso Ruiz, todos de esta vecindad y de conducta intachable; sometiendole ahora al juicio de la Corporacion la aprobacion de dichos nombramientos.

El Ayuntamiento, por unanimidad aprobo las designaciones hechas por su Presidente a favor de los nuevos empleados ya referidos, considerando como muy acertados los respectivos nombramientos en los cuales disfrutaran los designados, los haberes que a cada cargo correspondan, desde fin de Julio actual y conforme al presupuesto del ejercicio.

Acto seguido el Señor Presidente dio cuenta a la Corporacion de que, la Comision Permanente, en sesion del dia 22 de Junio ultimo, acordo proceder a la reparacion urgente del salen que ha

Guarda de campo





de habilitarse para la celebracion de sesiones; asi como tambien del caso del que hoy se utiliza y que amenaza con desplomarse; cuyas obras y las que de ellas puedan derivarse, se ejecuten por administracion en vista de la urgencia de las mismas y su pequeña importancia relativa.

El Ayuntamiento por unanimidad aprobo el mencionado acuerdo de su Comision Permanente, facultándole además para que amplie las reparaciones emprendidas, en todo aquello que considere necesario, siempre dentro de las disponibilidades del presupuesto.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

El Concejál D. Pedro Maria Vivas Moreno hizo al final la observacion de que esta <sup>conforme</sup> con los nombramientos hechos por el Señor Alcalde por que esta en sus atribuciones pero que cree que debe proveerse por Guerra cumpliendo la Ley de 10 de Julio del 885. Los demas Señores Concejales entendieron que no era pertinente el caso y por mayoria fue desestimado.

Con lo cual se dio por terminado el acto, levantandose la presente acta que firman todos los Señores Concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Francisco Goda    Bernardino Jesus    Francisco Levato

Pedro M. Prieto    Sebastian Flores

Pedro M. Vivas    Dionisio Ponce  
Nicome de Tudajar

Ingeniero Ordóñez    Roberto G. Crespo

Jose Alameda    Juan Giraldo  
Secario

Sesion extraordinaria

del 16 de Julio de 1924, para la eleccion de Suplente de

En la villa de Villagurualo a diez y seis de Julio de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en la sala Capitular los Señores Concejales que con



11  
puesen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno, y que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habian sido previamente convocados en forma.

Abierta esta a las veintitena, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gordo Suarez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Señor Presidente dijo: Que segun se hacia constar en la papelota de citacion, esta reunion tiene por objeto proceder a la eleccion del Señor Concejal que ha de ser Suplente del que desempeña el Cargo de Vocal de la Junta del Censo Electoral conforme a lo preceptuado en el Real Decreto de 10 de Abril ultimo y lo prevenido por el Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo, en Circular inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia del nueve de los corrientes, la cual, de orden del Señor Alcalde Presidente, fue leida por el infrascripto Secretario.

Impuestos los Señores Concejales del contenido de dicha Circular, se procedió inmediatamente a la expresada eleccion de Vocal Suplente del que forma parte de la Junta Municipal del Censo Electoral, resultando elegido, por absoluta mayoría de votos, D. Robustiano Crespo Ramos el cual, hallandose presente acepto el cargo, prometiendo cumplirlo fielmente con arreglo a su leal saber y entender.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantandose la presente que firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gordo Perdomino Segura  
Francisco Jimeno      Pedro M. Prieto  
Sebastian Flores      Pedro M.ª Vivas  
Dionisio Ponce      Robustiano Crespo  
Juan Giraldo



Sesión extraordinaria del día 20 de Agosto del 1924

En la villa de Villagorreal a veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que forman la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma.

Abierta esta a las diez, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, este dijo: Que habiendo sido devuelto, por el Señor Delegado de Hacienda, el presupuesto confeccionado para el año económico actual del 1924 al 1925, por no haberse utilizado, como ingresos, todos los recursos que determina el número 1.º del artículo 535 del Estatuto Municipal, así como también por no aparecer consignación para Inspector Municipal de Sanidad ni para Matrona o Partera; la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento presenta a la aprobación del Pleno, dicho presupuesto reformado con las modificaciones ordenadas por la mencionada Superior Autoridad.

Y como ya se habían tenido en cuenta el Recargo Municipal sobre Cédulas Personales; el impuesto sobre Carruajes de lujo; los descuentos del recargo autorizado sobre la contribución Industrial y de Comercio; el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; y el del consumo de las carnes frescas y saladas; únicos recursos que han podido utilizarse de los que enumera el citado caso 1.º del artículo 535, por no ser adaptable a la localidad el arbitrio sobre circulación de Carruajes; ni el de Casinos y círculos de recreo; el de minas, el de terrenos incultos y el de gas y electricidad por la inexistencia actual de los mismos; ni el del timbre sobre espectáculos, porque no se celebran, solo ha podido esta Comisión tener en cuenta el arbitrio sobre inquilinato, único de los omitidos que puede ser utilizado aunque con escaso rendimiento; a cuyo efecto ha confeccionado la correspondiente ordenanza que también presenta a la aprobación del Ayuntamiento.

Leída esta por el infrascripto Secretario, fue suficientemente examinada y discutida por cuantos Señores quisieron hacerlo; después de lo cual, la Corporación acordó por unanimidad prestarle su aprobación, como así mismo a las consignaciones para el Inspector Municipal de Sanidad y para Matrona o Partera que han sido ordena-



das por el Señor Delegado de Hacienda de la Provincia, en armonía con lo preceptuado en el vigente Estatuto Municipal.

Con lo cual y después de acordar que las sesiones ordinarias de este periodo cuatrimestral se celebren el día veinte de Octubre y siguientes, se dio por terminado el acto, levantándose la presente que firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico

Francisco Godoy      Francisco Ferrato  
Pedro M<sup>a</sup> Prieto      Sebastian Flores  
Pedro M<sup>a</sup> Vivar      Dionisio Ponce      Nicomedes Andujar  
Higinio Andujar      Robertiano Guepe  
José Maucha  
Juan Giraldo  
Secretario

Sesión extraordinaria  
del día 28 de Septiembre  
de 1924.

Presidente  
D. Francisco Godoy Suarez  
Concejal Alcalde  
D. Bernardino Sesma Carroza  
D. Francisco Carrato Gil  
Señores Concejales  
D. Sebastian Flores Garrido  
" Pedro M<sup>a</sup> Vivar Moreno  
" Dionisio Ponce Casablanca  
" Nicomedes Andujar Torres  
" Robertiano Guepe Ramos  
" José Maucha Lopez

En la villa de Villagorreal a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salon Consistorial y previa convocatoria al efecto los Señores Concejales que componen mayoría del Ayuntamiento de Villagorreal y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habían sido convocados en forma.

Abierta ésta a las veinte, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy Suarez, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida y de orden del Señor Presidente se presentaron al examen de los Señores Concejales los Patronos confeccionados por la Comisión Permanente de todos los arbitrios implantados, cuales son: El Impuesto sobre inquilinatos; el del consumo o venta de bebidas espumosas y alcoholes; el de Carruajes de lujo y el reparto por gastos de cuartería rural; cuyos documentos fueren examinados por cuantos Señores quisieren hacerlo, acordándose desde luego por unanimidad prestar su aprobación a los mencionados documentos y que se pongan al cobro en la forma reglamentaria toda vez que durante el periodo de exposición al público no se ha promovido



reclamacion alguna contra los mismos.

Acto seguido fueron tambien presentados los planos que constituyen el proyecto de la Señora viuda de Guillou, para la conduccion, por cable, a alta tension, de fluido eléctrico para dar luz y fuerza motriz en esta villa; Guareña, Larra junto Alauje y Alauje; cuyo proyecto está trazado en forma que ocupa parte de terrenos sobrantes de la vía pública en los puntos o sitios de "Los Tejares," Camino de la Estacion; (paralelo a la carretera); y finales de las calles Rio y Pocillo, en direccion al Camino viejo de Guareña.

Y despues de examinado por cuantos Señores quisieron hacerlo, se acordó por unanimidad prestarle su aprobacion al repetido proyecto, sin observacion alguna en contra del mismo, por entender que en nada perjudica a los servicios municipales ni a los intereses del vecindario.

Seguidamente el Señor Presidente indicó la conveniencia de nombrar una Comision que estudie y presente el pliego de condiciones para la cesion de la luz pública de la localidad conforme a presupuesto y a las disposiciones legales. En su vista, fueron designados por mayoria de votos, para la confeccion de dicho pliego de condiciones, los Señores Alcalde Presidente, Don Francisco Godoy Suarez; el 1.º Teniente Alcalde D. Bernardino Lesma Carroza y 2.º Teniente Alcalde Don Francisco Cerrato Gil; los cuales, estando presentes, aceptaron dicho cargo.

Con lo cual, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que firman todos los Señores concurrentes y de todo ello, como Secretario Certifico.

Francisco Godoy Bernardino Lesma

Francisco Cerrato Pedro M.<sup>a</sup> Vivas

Sebastián Flores Dionisio Ponce

Robustiano Bozgo Nicomedes Andujar

Juan Giraldo  
Secretario



51  
Sesión ordinaria del día  
20 de Octubre de 1924  
1.º Cuatrimestre

En la villa de Villagonzalo a veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría del Ayuntamiento Pleno de esta villa, con el fin de celebrar la primera sesión ordinaria de este periodo cuatrimestral, previamente acordada por esta Corporación en sesión extraordinaria del veinte de Agosto último.

A las diez y ocho se abrió esta sesión bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez dando principio con la lectura del acta extraordinaria anterior, que fue aprobada.

En seguida el Señor Presidente dijo: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 125 del Estatuto Municipal, se da hoy principio a la primera reunión ordinaria cuatrimestral del presente año económico; y que, según el artículo 127 de dicho Estatuto, podrá dividirse, como máximo, en diez sesiones consecutivas y sin más interrupción que la de los días festivos, si los diversos asuntos que puedan y deban tratarse por la Corporación, requiriesen esa labor. Empieza por tanto, por presentar al Concejo, la liquidación del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al Ejercicio Trimestral de 1924 cuyos ingresos importan siete mil novecientas ochenta y ocho pesetas con diez y ocho céntimos; y los gastos o pagos realizados en igual periodo, cinco mil seiscientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos. Dicha liquidación, después de examinada por el Santos Señores quisieron hacerlo, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta de las relaciones presentadas por varios vecinos para inscribir a nombre de ellos, en el Registro Fiscal de fincas Urbanas, las que en dichas relaciones describen; acordando la Corporación, por unanimidad, a probarlas y que proceden las transmisiones solicitadas; disponiendo también que sean devueltos a los interesados, los títulos de propiedad que acompañaban y que se remitan aquellas al Señor Administrador de Contribuciones de la Provincia para su Superior aprobación si la merecieren, y para si en su vista, se digna ordenar que se hagan en el expresado Registro Fiscal, las anotaciones de los respectivos traslados de dominio para el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926.



Acto seguido y de conformidad con los informes de la Junta Pericial sobre las relaciones juradas presentadas por varios contribuyentes vecinos y forasteros solicitando la variación de la riqueza amillarada a sus respectivos nombres y que en la actualidad lo están al de otros contribuyentes en relación con la alteración que en ella han experimentado en el presente año; vistas dichas relaciones y teniendo en consideración las razones expuestas por la mencionada Junta en su citado informe, esta Corporación acuerda por unanimidad que se proceda en su día a rectificar las partidas de riqueza que, por Rústica y Pecuaria, figuran amillaradas a nombre de los recurrentes; incluyendo estas alteraciones y las bajas a ellas correspondientes, en el oportuno apéndice al Amillaramiento que se forme para el año económico de 1.925 a 1.926; el cual, lo mismo que los expedientes, se remitirá a la aprobación del Señor Administrador de Contribuciones de esta Provincia, acompañando a los mismos relación por duplicado de las transmisiones de dominio que, durante el corriente año y hasta el día de hoy, se han presentado en esta Alcaldía por riqueza Rústica y Pecuaria y que consten en el acta de la sesión celebrada el día de ayer por la referida Junta Pericial; y que los expedientes sean autorizados por el Alcalde Presidente y Secretario.

Y habiendo transcurrido el tiempo hábil por hoy, y debiendo el Ayuntamiento de ocuparse de asuntos de gran interés y que requieran un estudio de tenido como es el de la construcción de Escuelas, se da por terminada esta primera sesión, acordándose por unanimidad la suspensión de la misma para continuarla mañana a las diez y ocho; quedando advertidos y conformes todos los Señores Concejales que firman con miogo el Secretario que certifica.

Francisco Godoy Benavente

Francisco Ferrato

Pedro M. Prieto

Sebastián Flores

Pedro M. Vivas

Dionisio Ponce

Agustín Ordóñez

Agustín de Andujar

Robustiano Crespo

Juan Fernaldo  
Secario.



2.<sup>a</sup>  
Sesion ordinaria del 1.<sup>o</sup>  
periodo cuatrimestral, el  
dia 21 de Octubre de 1922,

En la villa de Villagouralo a veintuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de continuar la reunion ordinaria del Ayuntamiento de este 1.<sup>o</sup> periodo cuatrimestral la cual dio principio en el dia de ayer.

Abierta la sesion, a las diez y ocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Illarraz, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida el Señor Presidente dijo: Que convido ya por los Señores Concejales del numeroso Censo Escolar de esta poblacion y, por tanto, reconocida la necesidad de aumentar el numero de escuelas de ambos sexos, si es posible, pero principalmente la de niños; penetrados tambien de que este Municipio carece de locales adecuados para este objeto, y que no cuenta tampoco con recursos propios para la construccion de los mismos, considera de urgente necesidad que el Concejo estudie detenidamente el Real Decreto de 14 de Diciembre de 1922, que se halla sobre la mesa, y acuerde, en armonia con los preceptos del mismo y las posibilidades del Municipio, la construccion de los locales que considere imprescindibles para las Escuelas que necesita esta Villa con relacion a su secundario.

En seguida y por el infrascripto Secretario se procedio a dar lectura integral del precitado Real Decreto de 14 de Diciembre de 1922, abriendose despues amplio debate en el que intervinieron todos los Señores Concejales, emitiendo sus particulares puntos de vista. Y hallandose conformes todos, respecto a la necesidad sentida de construir locales para dotar a la poblacion de las Escuelas que se consideran imprescindibles para la ensenanza, asi como tambien la de dar cumplimiento a cuanto preceptuan los articulos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de dicha soberana disposicion, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1.<sup>o</sup> Construir, con el auxilio del Estado, un edificio con dos locales de escuelas para niños y uno de niñas, por ser asi absolutamente necesario para el servicio de la ensenanza publica y existir otro local que puede destinarse a las niñas.
- 2.<sup>o</sup> Autorizar al Señor Alcalde Presidente para que, en nombre y representacion del Municipio, solicite del Ilustrisimo Señor Director General de primera ensenanza, la construccion de aquel edificio, conforme a los preceptos del Real Decreto del 14 de Diciembre de 1922.



3.ª Que para contribuir a la construcción, este Municipio ofrece desde luego cooperar con los siguientes elementos:

- (a) El solar, de las condiciones y requisitos adecuados a la construcción
- (b) Cinco mil pesetas en metálico
- (c) Canteras para la extracción fácil y poco costosa de piedras.
- (d) Toda la arena y tierra necesarias para la obra

4.ª Requerir a la sociedad "Labradores de Villagorralo", a las demás Entidades locales y a los particulares por si quisieren contribuir a esta obra que, por ser de cultura, representa un beneficio incalculable para el pueblo, mereciendo por ello la cooperación mas entusiasta de todos.

Con lo cual, se dio por terminada esta segunda y última reunion de la sesion del 1.º trimestre, acordándose que la del segundo de principio el veinte de Enero de 1.925, levantándose la presente acta que firman todos los Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico. Sobre rasgado = con dos locales para niños y uno = vale.

Francisco Galdos *Manuel J. Serna*

José Ferrate *Pedro M. Prieto*

Sebastián Morera *Dionisio Ponce*

*Pedro M. Vegas*

Agustino Ordóñez

*Robustiano Grafo*

*Pedro de Andujar*

*Juan Giraldo*  
Secretario

Sesion extraordinaria del

dia 19 de Diciembre de 1.924

En la villa de Villagorralo a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salon Consistorial y previa convocatoria al efecto, los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria.

Abierta a las diez y ocho y media, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco José Suárez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida, el Señor Presidente dijo: Que según se hacia constar en la Cédula de convocatoria, esta reunion solo tiene por objeto el dar cuenta al Concejo de un oficio



de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo la creación de una escuela de cada sexo, para completar el número de las que deben existir en esta villa conforme al artículo 104 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

La Corporación, después de enterada de las disposiciones legales que cita la expresada Junta, y comprendiendo los beneficios que el aumento de escuelas proporcionará, por unanimidad acordó acceder a la propuesta hecha, comprometiéndose a facilitar locales, material de instalación y casa-habitación para los maestros, y autorizar al Señor Alcalde Presidente para acudir a la Superioridad con estos fines.

Con lo cual la Presidencia dió por terminado el acto, catendiéndose la presente que firman todos los Señores Concejales concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.

Francisco Godoy *Nervardino Jerna*  
*Juan Ferrato*  
Sebastian Flores *Pedro M. Prieto*  
Dionisio Ponce *Pedro M. Vivas*  
Niquino Ondóñez *Aracanda Etalujar*  
Torre Manobra *Robustiano Crespo*  
*Juan Giraldo*  
*Teoría*

Sesión extraordinaria  
del día 31 de Diciembre  
de 1924.

En la Villa de Villagornero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan, y que constituyeron la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente convocados en forma.

Abierta la sesión a las diez y nueve, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fue leído y aprobado el acta de la anterior.

En seguida el Señor Presidente dijo: Que por la papeleta de citación



ya sabian los Señores Concejales que el objeto de esta reunion extraordinaria es el de darles cuenta oficialmente, del fallecimiento del Depositario de fondos Municipales D. Juan Pedro Durán Ortiz, ocurrido el día veinte del actual. Que en vista de tan sensible desgracia y con el fin de que las operaciones de contabilidad no fuesen interrumpidas ni un solo momento, la Comisión Permanente en sesion del día 21 del actual, designó con caracter provisional, al Concejal D. Dionisio Ponce Casablanca para desempeñar el cargo de Cajero Depositario, hasta que este Ayuntamiento pleno acuerde el nombramiento ajustándose a los preceptos de la disposición segunda transitoria, del vigente Estatuto Municipal. Por tanto, creia conveniente y oportuno, proponer a la Corporación que designe en el acto la persona que le merezca mayor confianza para que desempeñe el cargo de Depositario de los fondos municipales, segun de ja dicho.

— En seguida fue presentada una instancia, que promueve el vecino D. Juan Tomás Holquera Garcia, en solicitud de que por esta Corporación le sea concedido el cargo de que se trata, ofreciendo responder al fiel desempeño del mismo, con todos sus bienes presentes y futuros y con los de su esposa D.<sup>a</sup> Vicenta Rebollo que tambien firma dicha instancia, en concepto de fiadora.

Hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales, enalteciendo la memoria del desventurado y probo Depositario Municipal fallecido. Y despues de una breve deliberación, se acordó:

- 1.<sup>o</sup> Que conste en acta el sentimiento de la Corporación, por la muerte del Depositario D. Juan Pedro Durán Ortiz.
- 2.<sup>o</sup> Aprobado el nombramiento que en forma provisional hizo la Comisión Permanente, para que no se interrumpieran las operaciones de contabilidad.
- 3.<sup>o</sup> Dar las gracias al compañero D. Dionisio Ponce Casablanca por haber aceptado tal designación y haber desempeñado sus funciones con espontaneo desinterés y buena voluntad. Y
- 4.<sup>o</sup> Salvando el voto particular del Concejal D. Pedro María Sivas Moreno que opino que el solicitante D. Juan Tomás Holquera Garcia, no tiene, a su juicio, suficiente solvencia material, aun incluyendo los bienes que se le conocian a su esposa D.<sup>a</sup> Vicenta Rebollo, se acordó por nueve votos de los Señores Gossy, Sesma, Prieto, Flores, Ponce, Andujar, Ordóñez, Crespo y Mancha, contra uno del citado Señor Sivas, conceder el cargo de Depositario Municipal al solicitante D. Juan Tomás Holquera Garcia.

del cual le será dada posesión, acto seguido, y con las formalidades reglamentarias, y en el cual disfrutará de todos los emolumentos y derechos inherentes al repetido cargo y el mismo sueldo que tenía su predecesor conforme al presupuesto.

Y finalmente: Que se invite al nombrado Don Juan Tomás Helguera y a su esposa Doña Vicenta Rebollo, para que, en unión de los Señores Concejales, firmen la presente acta aceptando el compromiso de responder con todos sus bienes, presentes y futuros, al fiel desempeño del repetido cargo.

Con lo cual, el Señor Presidente dió por terminada la sesión y se celebró la presente acta que firman todos los Señores Concejales concurrentes, el designado Depositario D. Juan Tomás Helguera, y su esposa D.ª Vicenta Rebollo y de todo ello yo el Secretario certifico.

Francisco Godoy *Remarados*  
 Pedro M. Prieto *Sebastian Flores*  
 Pedro M. Vivas *Dionisio Ponce*  
 Nicomedes Andujar *Agustino Cordero*  
 Roberto Crespo *Pon Mandra*  
 Juan Cruz Guerrero *Vicenta Rebollo*  
 Juan Girado  
 Secrio.

Sesión extraordinaria del día 6 de Enero de 1925

En la villa de Villagorri a seis de Enero de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento. Uno de esta Villa con el fin de celebrar la sesión extraordinaria que, para el día de hoy, habiéndose convocado previamente.

Abierta la sesión a las diez y ocho, bajo la Presidencia del Señor Alcalde d.





Francisco Godoy Suarez, fue leída y aprobada el acta de las anteriores. Ato seguido y de orden del Señor Presidente, y el infrascripto Secretario de lectura de una comunicacion del Señor Delegado gubernativo del Partido y a una circular del Ilmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, inserta en el Boletín oficial del 3 del actual, en las cuales se ordena a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, que se proceda seguidamente a la formacion de las listas electorales de Compromisarios para la eleccion de Senadores en virtud de haber desaparecido las circunstancias que motivaron la suspension de las mismas.

Terminada la lectura de dichas ordenes, el Señor Presidente dijo: Que con el fin de cumplimentar lo que en las mismas se dispone, proponia a la Corporacion que inmediatamente se procediera a confeccionar dichas listas ajustandose para ello a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Y hallandose conformes todos los Señores Concejales con cuarenta con la indicacion del Señor Presidente, se acordó por unanimidad la formacion inmediata de dicha lista del modo siguiente:

### Elecciones de Compromisario

Provincia de Badajoz      Distrito municipal de Villagonzalo  
Año de 1925

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabera de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos, derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Números de orden	Nombres y apellidos de los electores (este Ayuntamiento consta de 55 individuos; y los que se situyen en la actualidad, los siguientes)	años de edad	Domicilio	Cuotas con que contribuyen					
				Territorial	Industrial y Utilidades	Total			
	Concejales			Pesetas	¢	Pesetas	¢	Pesetas	¢
1	D. Francisco Godoy Suarez	42	Arriba	9	60	..	..	9	60
2	" Bernardino Lema Canosa	61	Rio	132	18	"	"	132	18
3	" Francisco Cerato Gil	45	Olivo	93	82	"	"	93	82
4	" Pedro M <sup>o</sup> . Prieto Ponce	63	Iglesia	973	10	"	"	973	10
5	" Sebastian Flores Camacho	68	Pocillo	9	80	"	"	9	80
6	" Pedro M <sup>o</sup> . Vivas Moreno	51	Obispo	61	65	"	"	61	65
7	" Dionisio Ponce Casablanca	59	Altozano	127	40	"	"	127	40
8	" Juan Ferreras	51	Obispo	54	75	"	"	54	75

Núm. de orden	Nombres y apellidos de los Contribuyentes <u>Segun los Concejales</u>	Años de edad	Domicilio	Cuentas con que Contribuyen				Total	
				Rústica y Urbana		Industrial y Utilidades		Pesos	c.
				Pesos	c.	Pesos	c.		
9	D. Higinio Ordoñez Vivas	46	San Gregorio	24	55	"	"	24	55
10	" Robustiano Crespo Ramos	48	Obispo	44	25	"	"	44	25
11	" José Mancha Lopez	48	Pocillo	718	68	"	"	718	68
<u>Mayores contribuyentes</u>									
12	" Silvestre Lozano Fuentes	70	Cruces	269	11	1,030	64	1,299	75
13	" Ana Suarez Lopez	72	Arriba	1,000	41	"	"	1,000	41
14	" Juan Giraldo Marín	53	Olivo	"	"	522	15	522	15
15	" Miguel M <sup>ca</sup> Sesma Vivas	48	Cruces	89	94	333	"	422	94
16	" Salvador Godoy Suarez	40	Arriba	"	"	412	"	412	00
17	" Antonio Casablanca Hurtado (mayor)	59	Iglesia	231	71	180	15	411	86
18	" Vicomedes Hurtado Moreno	37	Olivo	139	26	234	"	373	26
19	" José Campos de Orellana y Palencia	53	Empedrada	337	83	"	"	337	83
20	" Pedro Campos de Orellana y Palencia	54	Puerto	334	47	"	"	334	47
21	" Pedro de Rueda Prieto	72	Plaza	57	03	236	25	293	28
22	" Pástor Puentes Holguera	58	Cruces	26	60	234	"	260	60
23	" Adelaida Peña Barcos	58	Telen	245	30	"	"	245	30
24	" Luis Suarez de Figueroa Gimenez	52	Iglesia	242	30	"	"	242	30
25	" Claudio Sanchez Gonzalez		Pocillo	"	"	232	03	232	03
26	" Ramón Barrera Rodriguez	49	Arriba	16	41	180	15	196	56
27	" Inocente Lopez Holguera	35	Extramuros	119	92	76	50	196	42
28	" Dimas Casablanca Porro	61	Obispo	142	21	46	20	188	41
29	" Juan Francisco Moreno Flores	52	Cruces	176	35	"	"	176	35
30	" Petra Suarez de Figueroa Gimenez	67	Arriba	176	10	"	"	176	10
31	" Juan Manuel Pereira Gallardo	47	Obispo	3	91	162	90	166	81
32	" Francisco Porro Frutos	62	Rio	74	29	90	00	164	29
33	" Juan Peña Espinosa	60	Olivo	163	40	"	"	163	40
34	" Julio Fernandez de los Rios	43	Monte	102	70	58	"	160	70
35	" Alonso Carreras Moreno	68	Olivo	151	17	"	"	151	17
36	" Vicelasa Dancé Casablanca	61	Obispo	147	60	"	"	147	60
37	" José Gallego Guerrero	47	Cruces	"	"	146	88	146	88
38	" Joaquín Lozano Alvarez	46	Obispo	6	80	139	50	146	30
39	" Pedro Godoy Suarez	48	Altavero	8	70	131	25	139	95
40	" Luis Mora Vera	64	Vista Alegre	36	89	102	79	137	68
	" Sánchez	74	Obispo	133	13	"	"	133	13





N.º de orden	Mayores contribuyentes	Años de edad	Domicilio	Cuotas que contribuyen				Total	
				Rústica y Urbana		Industrial y Utilidades		Pesos	Cts
				Pesos	Cts	Pesos	Cts		
42	D. Francisco Palacios Porro	71	Cruces	38	33	87	75	126	08
43	" Pedro M.º Rodríguez Peña	57	Pocillo	125	00	"	"	125	00
44	" Angel Peña Llanos	57	Olivo	124	88	"	"	124	88
45	" Felipe Cerrones Porro	40	Obispo	7	50	117	"	124	50
46	" Jesus Lopez Healquera	52	San Gregorio	117	50	"	"	117	50
47	" Luis Casablanca Salguero	27	Cruces	"	"	117	"	117	00
48	" Juan Cerrones Puente	78	Rio	112	22	"	"	112	22
49	" Francisco Vivas Sanchez	69	Obispo	106	69	"	"	106	69
50	" Alberto Garcia Suarez de Figueroa	46	Arriba	13	60	92	40	106	00
51	" Gabriel Sanchez Peniten	48	Obispo	105	81	"	"	105	81
52	" Felipe Peña Prieto	64	Plaza	95	60	"	"	95	60
53	" Pedro Lopez Cerrato	52	Iglesia	5	10	90	"	95	10
54	" Antonio Healquera Garcia	53	Yelen	95	00	"	"	95	00
55	" Consolacion Burgos Caseres	64	Cruces	93	85	"	"	93	85

En cuyos terminos se dio por ultimada esta lista, disponiendo la Corporacion que se exponga al publico por el plazo, forma y a los efectos del articulo 26 de la Ley ya citada al principio.

Con lo cual, el Señor Presidente dio por terminado el acto y se extendió la presente que firman todos los Señores Concejales conmigo el Secretario que certifica.

Francisco Gachy      Pedro M.º Prieto  
 Sebastian Flores  
 Pedro M.º Vivas      Domingo Torres  
 El Presneda Andujar  
 Hipolito Ordoñez      Sebastian Corrales  
 Jose M.º Mendica  
 Juan Aguirado  
 Prieto.

sesion ordinaria del  
 2.º periodo cuatrimestral  
 del año economico de  
 1924-25

En la villa de Villagarcía a treinta de Enero de mil novecientos veinticinco, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan, y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, en el fin de celebrar la sesion ordinaria de este 2.º periodo cuatrimestral.

bierta la sesion a las diez y ocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fue leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

En seguida el Señor Presidente dijo: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 125 del Estatuto Municipal, se da hoy principio a la primera reunion ordinaria del segundo periodo cuatrimestral del corriente año economico; la cual se va a dividirse como maximo, en diez sesiones consecutivas y sin otra interrupcion que la de los dias festivos si los diversos asuntos que puedan tratarse por la Corporacion, asi lo requiriesen.

Acto seguido ordeno que por el infrascripto Secretario se diese lectura de los acuerdos tomados por la Comision permanente durante el segundo cuatrimestre actual; y llevada a efecto, con clara y alta voz, fueron dichos acuerdos aprobados por unanimidad.

Seguidamente se acordo que la reunion ordinaria del tercer periodo cuatrimestral, de principio el 20 de junio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes conmigo el Secretario de que certifico

Francisco Godoy Bernardino Gomez  
Pedro M.<sup>a</sup> Prieto

Francisco Lavato Pedro M.<sup>a</sup> Torres Dionisio Ponce  
Remedios Andujar Thigino Ordoñez

Robustiano Lopez

Juan Giraldo  
Secretario

Sesion extraordinaria En la villa de Villagorralo a veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco del dia 25 de Abril de 1925, se previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, se constituyo el Ayuntamiento pleno, en la Casa Capitular, compuesto de los Señores que al margen se expresan, al objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio economico de 1925 a 1926, cuyo proyecto ha sido formado por la Comision Municipal permanente, habiendose llenado las demas formalidades legales.



bierta publicamente la sesion por el Señor Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo procedi a dar lectura integral, por capitulos y articulos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan cuyos creditos fueron amplia y minuciosamente discutidos por dicha Corporacion Plena; la que en contrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, por unanimidad acorto a probar en todas sus partes y sin la menor modificacion, el referido presupuesto; quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes terminos:



Capitulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	cent.
<u>Presupuesto de gastos</u>			
1	Obligaciones generales	6.792	87
2	Representacion Municipal	"	"
3	Vigilancia y seguridad	1.345	00
4	Policia Urbana y Rural	6.397	50
5	Recaudacion	900	00
6	Personal y material de oficinas	9.545	00
7	Salubridad e Higiene	3.348	28
8	Beneficencia	3.600	00
9	Asistencia social	550	00
10	Instruccion Publica	725	00
11	Obras publicas	900	00
12	Moratos	"	"
13	Fomento de los intereses comunales	125	00
14	Mancomunidades	"	"
15	Entidades menores	"	"
16	Agrupacion forzosa del Municipio	"	"
17	Imprevistos	1.299	35
18	Resultas	"	"
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		35.328	00
<u>Presupuesto de ingresos</u>			
1	Rentas	7.694	55
2	Aprovechamiento de bienes comunales	"	"
3	Subvenciones	"	"
4	Servicios municipalizados	"	"
<u>Suma y sigue el Presupuesto de ingresos</u>		7.694	55

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	cs.
	Ingresos anteriores del Presupuesto de Ingresos	7.694	15
5%	Eventuales y extraordinarios	4.25	00
6%	Arbitrios con fines no fiscales	"	"
7%	Contribuciones especiales	"	"
8%	Derechos y tasas	3.450	00
9%	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	7.333	00
10%	Imposición municipal	16.365	89
11%	Multas	500	00
12%	Mancomunidades	"	"
13%	Entidades menores	"	"
14%	Agrupación forzosa del municipio	"	"
15%	Resultas	"	"
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>35.328</u>	<u>00</u>
	<u>Resumen</u>		
	Importan los Gastos por todos conceptos	35.328	00
	Idem los Ingresos por idem idem	35.328	00

Resultando de todo ello que la resolución del Ayuntamiento Pleno se halla en absoluto conforme con el proyecto presentado por la Comisión Permanente. Y, visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y el apartado 4.º de la R. O. de 10 de Abril de 1924, la Corporación acordó que se hiciera saber al público por medio de edictos la aprobación de este presupuesto y que, durante el plazo de quince días este se manifeste en la Secretaría para que los habitantes de este término municipal y entidades interesadas puedan interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del citado Estatuto ante el Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, al que se remitirá copia certificada del repetido Presupuesto, con todos los antecedentes que preceptúa el 1.º de los artículos citados.

Aprobación de arbitrios y ordenanzas

Acto seguido el Señor Presidente expuso: Que según se expresaba en la cédula de convocatoria, otro de los asuntos a tratar en esta sesión, es el de la discusión y aprobación del establecimiento y cobranza de los arbitrios que salvo las excepciones que resultan de la inexistencia del objeto del oparamen en este término municipal y que ya ha señalado la Comisión Per-





manentes, deben implantarse en armonía con lo que determinan los artículos 366, 368, 380 y 535 y demás concordantes del Estatuto Municipal; y que, por ser adaptables a las circunstancias de la localidad, han sido consignados como ingresos en el presupuesto que acaba de ser aprobado para el próximo ejercicio de 1.925 a 1.926.

Conformes los Señores Concejales con lo expuesto por su Presidente, fueron enterados de que, con arreglo a los preceptos del Real Decreto de 18 de Septiembre de 1.920, le fue suprimido a este Municipio el impuesto del Consumo para el Tesoro, desde 1.º de Abril de 1.922. Que por tal razón, ha sido forzoso prescindir, como se ha prescindido, de toda consignación, así en la parte de gastos como en la de ingresos, de la cantidad que por razón del Cupo de Consumos y del de alcoholes, se venía satisfaciendo al Estado hasta dicha fecha, así como del Recargo Municipal sobre el mencionado cupo.

Se ha tenido en cuenta y sido objeto de las correspondientes consignaciones, la participación del 20 por 100 en las contribuciones territoriales por el concepto de Urbana y la de Industria y Comercio, que se ha de percibir del Estado, según preceptúa el artículo 4.º de la Ley de 11 de Junio de 1.911 y el vigente Estatuto Municipal. Pero como ni con estos ni con los recursos propios que tiene este Ayuntamiento ha sido posible cubrir el déficit ofrecido por el Presupuesto, se ha hecho preciso para cubrirlo, consignar, como se ha consignado, el arbitrio o tasa de la guardería rural conforme al apartado A) del artículo 360 del citado estatuto; el recargo municipal del 10 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales; el impuesto sobre carruajes de lujo, en armonía con el artículo 382 y 384 de dicho Cuerpo legal, más el 50 por 100 de recargo municipal sobre sus cuotas; el idem idem del 30 por 100 sobre la contribución de subsidio industrial; el arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas y alcohólicas y el del consumo de carnes frescas y saladas; el recargo municipal del 25 por 100 sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad; el arbitrio sobre inquilinatos y finalmente, por el resto, el Repartimiento general en la forma y condiciones determinadas en el referido Estatuto Municipal; todo ello en el orden de imposición preceptuado en el artículo 535 del mismo.

Considerando que no existen en esta localidad minas ni explotaciones industriales y comerciales de compañías anónimas y comanditarias por acciones; y que ni los arbitrios sobre circulación de automóviles, carruajes y caballos de lu-

jo, velocípedos y motocicletas; ni el de pompas funebres, ni el recargo sobre el impuesto del timbre de espectáculos públicos, resultan adaptables a esta localidad por su pequeña importancia y el escaso desarrollo urbano; reconocida igualmente la inexistencia de Casinos, círculos de recreo; de solares sin edificar y de terrenos incultos, no ha sido posible utilizar sus imposiciones como medios de ingresos con preferencia al Repartimiento general, ni ha sido posible tampoco prescindir del rendimiento calculado a este para la nivelación del Presupuesto.

Y considerando que las ordenanzas que rigen actualmente tanto para los arbitrios de bebidas y carnes frescas y saladas como para el Repartimiento general que fueron aprobadas por la Dirección General de Propiedades e Impuestos el 30 de Marzo de 1922, con fuerza legal por diez años, se ajustan exactamente al Reglamento de 29 de Junio de 1911; al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y a los artículos 434 al 457, desde el 461 al 523 inclusivos del repetido Estatuto Municipal, conteniendo todos los datos y previsiones requeridas por los mismos, la Corporación acuerda por unanimidad que continúen rigiendo las mencionadas Ordenanzas durante el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926, sin la menor modificación ni alteración en ninguna de las tres citadas.

Considerando igualmente que las Ordenanzas que rigen para la exacción de tasa sobre Guardería Rural y del Impuesto sobre Carnajes de lujo se ajustan a los preceptos de las disposiciones citadas; así como también la confeccionada por la Comisión Permanente para el recargo sobre el Impuesto del consumo de gas y electricidad que lo está en armonía con los artículos 380, 388 y 335 del Estatuto Municipal; y que la modificación que la misma propone en la tarifa de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre Inquilinatos es justa y equitativa, y se ajusta en todas sus partes a cuanto preceptúan las leyes vigentes y citadas, la Corporación acuerda por unanimidad aprobar las tres primeras o sea las del Impuesto de Carnajes de lujo, la de la tasa de guardería rural y la del Impuesto sobre el del Consumo de gas y electricidad, en la forma que están confeccionadas; y en cuanto a la cuarta o sea la del Impuesto sobre Inquilinatos modificarla en la siguiente:



Impuesto al  
tanto por cientoTarifa

Edificios cuyo alquiler no exceda de 500 pesetas anuales 5 % anual  
 Edificios cuyo alquiler pase de 500 pesetas y no exceda de 2.500 anuales - 10 % id  
 Edificios cuyo alquiler exceda de 2.500 pesetas anuales en adelante 15 % id

Acordando así mismo por unanimidad que las precitadas Ordenanzas se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Acto seguido y en virtud de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento las respectivas consignaciones en el Presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1925 a 1.926, se acordó por unanimidad cubrir la vacante que existe de Auxiliar en la Secretaría, dotada con el sueldo anual de mil pesetas.

Con lo cual se dio por terminado el acto y se extiende la presente, que firma todos los Señores Concejales concurrentes, de todo lo cual, yo el Secretario Certifico

Francisco Gordo Mernardino JernaGriso Jorote Pedro M. PrietoSebastian FloresPedro M.ª VivasDionisio PonceMiguel EndovieraRobustiano GonsoJuan Giraldo  
Secrto

Acta de modificación del Presupuesto, varias tarifas

En la Villa de Villagorral a once de Junio de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la Sala Capitular, en sesión plenaria, los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido convocados.

Habiendo estado las veinte, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gordo Suarez, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido y por orden del Señor Presidente, el infrascripto Secretario dio lectura de una comunicación del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la Pro-



viniera devolviendo el presupuesto que fue votado por la Corporación para el próximo ejercicio de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintiseis, con el fin de que los recargos del 30 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio; el 40 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales y el 25 por 100 sobre el del consumo de Gas y Electricidad, que figuran en la parte de ingresos de dicho presupuesto, sean elevadas al límite máximo que autorizan las leyes vigentes, a sea el 32 por 100; el 50 por 100 y el 30 por 100 respectivamente, sin cuya necesaria imposición, no podría utilizarse el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del repetido presupuesto.

Conformes los Señores Concejales respecto a la necesidad de dar cumplimiento a lo mandado por la Superioridad; pero reconociendo que las diferencias del tanto por ciento cuya imposición ordena, producirán tan exiguo rendimiento que, en poco o en nada habrían de alterar los ingresos consignados en los mencionados conceptos, máxime reconociendo hoy que fueron calculados sin tener en cuenta las partidas fallidas que han de resultar tanto por industrial como por cédulas personales; así como también que, el cálculo hecho sobre el impuesto por consumo de Gas y Electricidad fue excesivo por carecer entonces de datos exactos en que poderlos fundamentar, el Consistorio, tras de prolijo examen y razonada deliberación acordó por unanimidad: Modificar las respectivas tarifas elevando hasta el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución de Industria y Comercio; hasta el 50 por 100 el recargo sobre el impuesto de cédulas personales; y hasta el 30 por 100 el del sobre el consumo de Gas y Electricidad; pero sin alterar las cifras de rendimiento que a cada uno de estos arbitrios se le tiene calculado en el presupuesto de que se trata el cual, queda nuevamente aprobado en la siguiente forma:

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Rs.
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1%	Obligaciones generales	6.492	27
2%	Representación municipal	„	00
3%	Vigilancia y seguridad	4.545	00
4%	Policia Urbana y Rural	6.397	50
5%	Recaudación	900	00
6%	Personal y material de Oficinas	9.545	00
7%	Salubridad e Higiene	3.348	28
Suma y sigue			



capítulo	Conceptos	consignación	
		Pesetas	¢
8%	Beneficencia	3.600	00
9%	Asistencia social	550	00
10%	Instrucción pública	725	00
11%	Obras públicas	900	00
12%	Cuentos	"	"
13%	Fomento de los intereses comunales	125	00
14%	Mancomunidades	"	"
15%	Entidades menores	"	"
16%	Agrupación forzosa del Municipio	"	"
17%	Imprevistos	1.299	35
18%	Resultas	"	"
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		35.328	00
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1%	Rentas	7.694	11
2%	Aprovechamientos de bienes comunales	"	"
3%	Subvenciones	"	"
4%	Servicios municipalizados	"	"
5%	Eventuales y extraordinarios	425	00
6%	Arbitrios con fines no fiscales	"	"
7%	Contribuciones especiales	"	"
8%	Derechos y tasas	3.410	00
9%	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	7.333	00
10%	Imposición municipal	16.365	89
11%	Multas	100	00
12%	Mancomunidades	"	"
13%	Entidades menores	"	"
14%	Agrupación forzosa del Municipio	"	"
15%	Resultas	"	"
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		35.328	00
<u>Resumen</u>			
Importan los gastos por todos conceptos		35.328	00
Idem los Ingresos por idem id		35.328	00

Tambien se acordó que por el infrascripto Secretario se saquen copias certificadas de este acuerdo para que sean unidas al citado presupuesto y su copia; los cuales, en union de las ordenanzas reformadas, se remitan nuevamente al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia, por si se digna concederles su superior aprobacion.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levantó la sesion cuya acta firmaron todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Francisco Godoy Remaradino Jerna

Juan Ferrate Pedro M. Prieto

Sebastian Flores Pedro M. Vinas Dionisio Ponce

Miguel Viduech Robertiano Crespo

Juan Giraldo

Sesion extraordinaria  
del día 14 de Junio de  
1.925

En las Villas de Villagorral a catorce de Junio de mil novecientos veinticinco, se reunieron en Concejo pleno los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy Suarez, al objeto de proceder a la designacion de Vocales de las Comisiones de Evaluacion, parte Real y Personal, para los efectos de la confeccion del Repartimiento a que se contrae la seccion decimo tercera, capitulo 5.º, titulo 1.º, libro 2.º del vigente Estatuto Municipal que fue leído.

Por el infrascripto Secretario fueron puestos de manifiesto los siguientes documentos:

- A) Lista de Contribuyentes por Rustica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el termino.
- B) Lista de Contribuyentes por Rustica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados fuera del termino.
- C) Lista de Contribuyentes por Urbanas, por orden de mayor a menor cuota.





tas, domiciliados en el término.

D) Lista de contribuyentes por Industrial y Comercio, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

E) Copia del Padrón Municipal de habitantes, con referencia a la única Parroquia de que consta este término.

Examinados y cotejados todos los precedentes documentos, con los originales de donde proceden que son: Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria; Padrón de edificios y solares; Padrón y matrícula Industrial, y el Empadronamiento general de habitantes, fueron aprobados procediéndose inmediatamente a la designación de Vocales, en la forma siguiente.

Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Real  
del Repartimiento

D. Pedro María Prieto Ponce, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Don Demetrio Perez Pinilla, mayor contribuyente por Rústica domiciliado fuera de este término.

Doña Ana Suarez Lopez, viuda de Godoy, mayor contribuyente, por Urbana, domiciliada en este término.

Doña Mercedes Suarez de Figueroa, viuda de Guillen, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

D. Alonso Carreras Moreno, como Representante del Sindicato Católico Agrario, designado por dicha Entidad, según nombramiento que se halla sobre la mesa.

Parte Personal del Repartimiento

Parroquia única

Don Macario Marquez Arila, Cura Párroco

Don José Mancha Lopez, contribuyente por Rústica, residente y domiciliado en este término.

Doña Adelaida Peña, viuda de Burgos, contribuyente por Urbana residente y domiciliada en este término.

Don Silvestre Soriano Fuentes, mayor contribuyente por Industrial residente y domiciliada en este término, y a los cuales les corresponde conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 434 del Estatuto Municipal, el

quente, en virtud de que los contribuyentes que les superan en cuota, forman parte de la Comisión de la Parte Real.

Hecha la anterior designación, acordó se que se haga pública la misma, conforme preceptúa el último párrafo del artículo 439 del mencionado Estatuto, con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta todos los Señores Concejales concurrentes, de que certifico.

Francisco Godoy Ferrnandino Jorjma

Juanico Lavato Pedro M<sup>o</sup> Prieto

Sebastian Flores Dionisio Jorjma

Higinio Ordenes Robertiano Crespo

Juan Giraldo  
Señor

1.<sup>a</sup> Sesión de la reunión ordinaria del 3.<sup>o</sup> periodo cuatrimestral del año económico de 1924-25

En la villa de Villagonzalo a veintinueve de Junio de mil novecientos veinticinco, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la primera reunión ordinaria de este tercer periodo cuatrimestral.

Abierta la sesión a las diez y nueve bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy Suarez, este Señor hizo presente que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 125 del Estatuto municipal, se da principio a la primera reunión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral del corriente ejercicio económico, la cual podrá dividirse como máximo en diez sesiones consecutivas, sin otra interrupción que la de los días festivos si los diversos asuntos que puedan tratarse por la Corporación, lo requiriesen así.

Conforme a la orden del día, dió cuenta, en primer lugar de que habiendo presentado la renuncia de su titular el Farmacéutico D. Pedro Godoy Suarez, ante la Comisión Permanente en sesión del 24 de Mayo último y acordada que le fué, por ser irrevocable en virtud de existir incompatibilidad entre el cargo de titular que le da carácter de dependiente del Municipio y



el cargo de Jefe Municipal de esta villa que le ha sido conferido por la Audiencia Territorial de Cáceres, la Comisión rogó a dicho Señor Farmacéutico que siguiese facilitando medicamentos a los pobres de la Beneficencia Municipal hasta tanto fuese cubierta dicha vacante, en atención a no existir en la localidad ninguna otra Farmacia, ni ser posible la municipalización del servicio; ruego que fue deferentemente atendido por dicho Señor, mereciendo por ello la gratitud del Municipio.

Que cumpliendo el acuerdo de la Comisión, esta Alcaldía mandó publicar la vacante de la referida Titular en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo legal de treinta días, habiéndose insertado en el correspondiente al día dos del actual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud ninguna.

Y como dicho plazo legal terminará el nueve del próximo mes de Julio, entiendo, que la Corporación debe acordar lo que crea procedente ante la posibilidad de que no sea solicitada la mencionada titular.

Hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales emitiendo cada cual su parecer y, tras de breve deliberación se acordó por unanimidad:

1.º Que transcurrido que sea el plazo reglamentario sin que se haya presentado solicitud alguna para llenar el servicio de que se trata, sea anunciado nuevamente a concurso, en la forma y plazo prevenidos por la Ley.

2.º Que por el Señor Alcalde Presidente se pase atenta comunicacion al Farmacéutico Titular dimisionario Don Pedro N.º Pardo y Suarez rogándole que, con caracter independiente y sin que por ello pueda ser considerado como empleado del Municipio, continúe facilitando, a las familias incluídas en las listas de beneficencia, los medicamentos necesarios durante el tiempo que pueda tardar en cubrirse la vacante de la titular, en virtud de no ser posible a este Ayuntamiento la creación de la Farmacia especial autorizada por el párrafo 2.º del artículo 9.º del vigente Reglamento de Empleados Municipales. Y

3.º Que el importe de dichos medicamentos se satisfaga mensualmente el día último de cada mes previa presentación por el Señor Farmacéutico, de las recetas despachadas a dichas familias pobres, y de la correspondiente liquidación.

Acto seguido se presentó a la Corporación la lista de familias pobres que

12  
han de disfrutar de la asistencia gratuita de Medico y Botica durante el año económico de 1.925 a 1.926, cuya lista fue examinada detenidamente por cuantos Señores quisieron hacerlo, y fue despues aprobada por unanimidad, acordandose se exponga al publico por termino de ocho dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estemen pertinentes, y de las cuales se dara cuenta al Ayuntamiento para su resolucion.

Seguidamente se presentaron al examen de los Señores Concejales, los Padrones, confeccionados por la Comision permanente, de todos los arbitrios implantados, cuales son:

El impuesto sobre inquilinatos; el de consumo o venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; el de carruajes de lujo y el reparto por gastos de guarderia rural; cuyos documentos fueron examinados por cuantos Señores quisieron hacerlo, acordandose despues por unanimidad prestar su aprobacion a los mencionados documentos y que se pongan al cobro en la forma reglamentaria toda vez que durante el periodo de exposicion al publico no se ha promovido reclamacion alguna contra los mismos.

A continuacion se dio cuenta de que el Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda tuvo a bien aprobar, con fecha 15 de los corrientes, el presupuesto de este Municipio para el proximo ejercicio económico de 1.925 a 1.926 con las modificaciones hechas por la Corporacion en la sesion extraordinaria el dia once.

Acto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento de la renuncia, presentada por D.<sup>a</sup> Adelaida Peña, viuda de Burgos, de su nombramiento de Vocal nato de la Comision de la Parte personal como mayor contribuyente por Urbana, fundando dicha renuncia en su mal estado de salud. En su vista, la Corporacion considerando atendibles los motivos de dicha renuncia, acordó por unanimidad aceptarle la misma y nombrar en su lugar a D. Felipe Peña Prieto que le corresponde conforme a lo preceptuado en el parrafo 2.<sup>o</sup> del articulo 484 del Estatuto municipal, por ser este contribuyente el que le sigue en cuota a la renunciante, segun se comprobó por las relaciones que se hallaban sobre la mesa, y los documentos de que proceden.

A continuacion, y a propuesta del Señor Presidente, se acordó por unanimidad nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Constantino Marias





vecino de Barva junto Haja para que proceda al cobro, por la vía ejecutiva de lo que, por todos conceptos adeudan a este Municipio los contribuyentes morosos tanto vecinos como forasteros; acordándose así mismo relevar a dicho Agente de la prestación de fianza por ser persona de suficiente garantía moral y por que estará obligado a ingresar diariamente en arcas municipales, las cantidades que recaude.

Acto seguido fue presentada a la Corporación la cuenta del Agente de este Municipio en Badajoz Don Miguel García Montero, correspondiente al 4.º trimestre del corriente ejercicio de 1924 a 25, cuya cuenta figura con un Debe de mil ciento ochenta y tres pesetas y ochenta y ocho céntimos y un Haber de siete mil ochocientos veinte pesetas y sesenta y cinco céntimos; resultando por tanto un saldo a favor de este Ayuntamiento de seis mil seiscientos treinta y seis pesetas y setenta y siete céntimos, la que de orden del Señor Presidente fue leída por mí el Secretario. Y después de examinada por cuantos Señores quisieron hacerlo, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación; que se extingan los correspondientes cargamentos y libramientos que no se hubieren formalizado hasta la fecha y que se exponga al público copia de la misma por término de ley para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión cuya acta forman los Señores Concejales concurrentes después de acordar que la primera sesión cuatrimestral del próximo ejercicio de principio el veintinueve de Septiembre de que certifico.

Francisco Gochy Bernardino Jorrea

Juanico Ferrate

Pedro M.<sup>a</sup> Prieto

Sebastián Flores

Pedro M.<sup>a</sup> Vivas

Dionisio Ponce

Nicomedes Estudillo

Miguel Ortíz

Robustiano Gresa

Juan Giraldo

Se

sesion extraordinaria del  
Pleno del dia 21 de Julio  
de 1.925  
Señores concurrentes

En la Villa de Villagourato a veintuno de Julio de mil novecientos veinticinco y previa citacion al efecto, se reunieron en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento pleno que al margen se expresan, con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria.

Alcalde  
D. Francisco Godoy Suarez  
Tenientes  
D. Bernardino Lesma Carrera  
D. Francisco Cerato Gil  
Concejales  
D. Pedro M<sup>a</sup> Prieto Ponce  
" Sebastian Flores Samido  
" Pedro M<sup>a</sup> Vivas Moreno  
" Dionisio Ponce Casablanca  
" Higinio Ordoñua Vivas  
" Robinsono Crespo Ramos

Abierta a las veinte, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fue leida y aprobada el acta de la anterior. Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de esta reunion urgentemente convocada, no es otro que el de proceder a la designacion de los individuos que han de constituir la Junta Pericial que debe funcionar para el avance y conservacion del Catastro parcelario, conforme a lo preceptuado en el articulo 46 de la Ley de 23 de Marzo de 1.906 y veintinueve de su Reglamento excepto en lo que respecta al Presidente de dicha junta que lo será el Alcalde en vez del Juidico, cuyo cargo ha sido suprimido por el Estatuto Municipal vigente.

Enterados los Señores Concejales de lo que preceptuan los articulos precisados, se procedio inmediatamente a la designacion por sorteo, de los dos mayores contribuyentes, resultando elegidos D. Pedro Maria Prieto Ponce y D. Dionisio Ponce Casablanca.

A continuacion se procedio en igual forma a la designacion por sorteo de dos vecinos, resultando tambien elegidos por la suerte D. Bernardino Lesma Carrera y D. Santiago Suarez de Figueroa.

Seguidamente el Ayuntamiento accorro que se comunicen las mencionadas designaciones a los interesados y dando por terminado el acto se levanto la presente que firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico

Francisco Godoy Bernardino Lesma  
Francisco Cerato Pedro M<sup>a</sup> Prieto  
Sebastian Flores Pedro M<sup>a</sup> Vivas  
Dionisio Ponce Higinio Ordoñua  
Robinsono Crespo Jose Maudrey  
Juan Giraldo  
Secretario

Rev



reunión ordinaria del 1.º cuatrimestre del año económico de 1925 a 1926

En la Villa de Villagorral a veintidos de Octubre de mil novecientas veinticinco, se reunieron en el Salón Consistorial, los Señores Concejales que integran el Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar la primera reunión ordinaria del primer periodo cuatrimestral del corriente ejercicio económico.

Abierta la sesión a las diez y ocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior. En seguida el Sr. presidente dijo: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 125 del Estatuto Municipal, se da hoy principio a la primera reunión ordinaria del primer periodo cuatrimestral del presente año económico y que, según el artículo 124 de dicho Estatuto, podrá dividirse como máximos en diez sesiones consecutivas y sin otra interrupción que la de los días festivos, si los diversos asuntos que puedan tratarse por la Corporación, requiriese todo ese tiempo.

Así pues, principia por presentar al Concejo la liquidación del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al próximo pasado ejercicio económico de 1924-25, cuyos ingresos importan treinta y nueve mil ochocientas sesenta y una pesetas con doce céntimos, y los pagos realizados en igual periodo, veintisiete mil ochocientas noventa pesetas con ochenta céntimos. Dicha liquidación, des pues de examinada por cuantos Señores quisieren hacerlo, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta de las relaciones presentadas por varios vecinos para inscribir a nombre de ellos en el Registro fiscal, las fincas urbanas que en las mismas se describen; acordando la Corporación aprobar las y que procedan las transmisiones solicitadas; disponiendo también que sean devueltos a los interesados los títulos de propiedad que acompañaban; y que, se remita a aquellas al Señor Administrador de Contribuciones de la Provincia para su superior aprobación si la merecieren y por, si en su vista, se digna ordenar que se hagan en el mencionado Registro Fiscal, las anotaciones de los respectivos traslados de dominio para el próximo ejercicio económico de 1926 a 1927.

Seguidamente, de conformidad con los informes de la Junta pericial sobre relaciones juradas presentadas por varios contribuyentes vecinos y forasteros solicitando la variación de la riqueza amillarada a sus respectivos nombres y que en la actualidad lo están al de otros contribuyentes en relación con las alteracio-

nes que en ella han experimentado en el presente año. Vistas dichas relaciones y te-  
niendo en consideracion las razones expuestas por la mencionada Junta en su citado in-  
forme, esta Corporacion acuerda por unanimidad que se proceda en su dia a rectificar  
las partidas de riqueza que por Rústica y pecuaria figuran amillaradas a nom-  
bre de los recurrentes; incluyendo estas alteraciones y las bajas a ellas correspon-  
dientes, en el oportuno apéndice al Amillaramiento que se forme para el año eco-  
nómico de 1926 a 1927; el cual, lo mismo que los expedientes, se remitiran a la a-  
probacion del Señor Administrador de Contribuciones de esta Provincia, acompa-  
ñando a los mismos relacion por duplicado de las transmisiones de dominio que  
durante el corriente año y hasta el dia de hoy se han presentado en esta Al-  
caldia por riqueza rústica y pecuaria y que constan en el acta de la sesion  
celebrada el dia de ayer por la referida Junta pericial y que los expedien-  
tes sean autorizada por el Alcalde presidente y por el Secretario.

Acto seguido y por mandato del Señor Presidente, se dió lectura por el in-  
frascripto Secretario, de la Real Orden de 22 de Mayo de 1925 inserta en la  
Gaceta de Madrid del 20 de Junio por la que se dispone que "ajustándose el fun-  
cionamiento de los mataderos particulares y matanzas domiciliarias a las dis-  
posiciones estatutarias, no satisfagan otros derechos, aparte de los de contribu-  
cion industrial, que aquellos debidos a servicios prestados de índole sanitaria,  
ajustándose al regimen que previene la Real orden de 13 de Septiembre de  
1924, si no se dedican a la expendicion de carnes en fresco." Terminada la lec-  
tura de la R. O. transcrita, el Señor Presidente dijo: Que habiendo sido siem-  
pre admitida la exaccion de derechos de degüello, en terminos generales y sin ex-  
cepcion alguna, como arbitrio municipal, al confeccionarse el presupuesto que  
hoy rige y, teniendo en cuenta el rendimiento obtenido por dicho concepto en a-  
ños anteriores, se consignó (como saben los Señores Concejales) en el Capitulo 50.<sup>o</sup>  
artículo 1.<sup>o</sup>, un ingreso de dos mil pesetas. Es pues evidente que si la Real or-  
den que nos ocupa excluye del pago de los derechos de degüello a las matanzas  
domiciliarias, o sea las de particulares que no se dedican a la expendicion de  
carnes en fresco, habrá una gran disminucion de ingresos por dicho concepto; pe-  
ro no llegará a constituir déficit en el presupuesto, gracias a lo prospero que  
se halla la Hacienda municipal; por lo cual, entiendo que para compensar  
dicha falta de ingresos, no tiene el Ayuntamiento necesidad de alterar las ta-  
rifas de los arbitrios establecidos, ni de arbitrar otros recursos durante el actual





año económico.

Hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales coincidiendo todos con la opinión del Presidente y, tras de breve deliberación se acordó por unanimidad:

- 1.<sup>o</sup> - Que quédan abolidos los derechos de degüello para las matanzas particulares de las personas que no se dediquen a la exportación de carnes en fresco, cumpliendo así lo preceptuado en la Real Orden de 22 de Mayo del año actual.
- 2.<sup>o</sup> - Que se haga conocer al público, por medio de bandos o pregones, la mencionada exención.
- 3.<sup>o</sup> - Que siendo satisfactoria y próspera la situación de la Hacienda municipal, el Ayuntamiento renuncie por el corriente ejercicio, a arbitrar otros recursos que pudieran compensar la disminución de ingresos que tal supresión origine.

A continuación, el Señor Presidente dió conocimiento al Concejo, de haberse sido ofrecidos en venta, con destino al Ayuntamiento los dos edificios colindantes con esta Casa Consistorial, por la espalda e izquierda, y propiedad respectivamente de D. Federico Bonallo, vecino de Guareña, y D.<sup>a</sup> Adelaida Peña, de esta localidad. Añadió que ya sabían los Señores Concejales que tanto uno como el otro edificios, son de absoluta necesidad al Municipio: el 1.<sup>o</sup>, por que completaría las Oficinas y demás dependencias que el Ayuntamiento necesita, dándoles la debida amplitud; y el 2.<sup>o</sup>, por ser un local espacioso y bien situado donde, con la mitad de costo, podría edificarse la Escuela de niñas que es sumamente necesaria.

Los Señores Concejales, muy complacidos por la manifestación de su Presidente, y reconociendo la necesidad y conveniencia de adquirir los dos edificios cuyas compras se les proponen, tras de breve deliberación, por unanimidad acordaron conceder un voto de confianza a la Comisión permanente, para que se ponga al habla con D. Federico Bonallo y D.<sup>a</sup> Adelaida Peña, y lleguen hasta a realizar la adquisición de dichas fincas, si estiman convenientes las proposiciones que éstos hagan.

Acto seguido y en vista de que repentinamente se ha abierto una brechadura en la pared lateral izquierda del local destinado a despacho de la Alcaldía y cuya brechadura de nota que el muro de aquella parte de fachada ha sufrido una desviación que puede ir aumentando hasta desplomarse y ocasionar graves perjuicios, el Concejo acordó también por unanimidad que se proceda con urgencia a llevar a efecto, por administración, la obra de reparación que sea necesaria.

Seguidamente y previa la orden de la Presidencia, y o el infrascripto Secretario, dió lectura de una carta circular del Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linars, por la que se propone a todos los Ayuntamientos de España, que el día tres del próximo Noviembre,

fecha en que harai un mes la toma de Cordix por nuestro valiente y sufrido Ejército, dirigido por el invicto Caudillo D. Miguel Primo de Rivera, se reunian en sesion extraordinaria y acordou conceder a este, el título de Bienhechor de la Patria por sus relevantes servicios prestados a la misma; por lo cual, quedau notificados los Señores Concejales para la celebracion de dicha sesion extraordinaria el dia tres de Noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Esos los Señores asistentes se dan por notificados y celebran la sesion por no haber mas asuntos de que tratar; extendiendose la presente acta que firman todos los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Francisco Godoy Bermudez Jarama

Juan Ferrate Pedro M.<sup>a</sup> Prieto

Sebastian Flores Pedro M.<sup>a</sup> Vivas

Nicomede Andujar Dionisio Ponce

Robustiano Gresa Juan Giraldo  
Secret.

Sesion extraordinaria del  
dia 3 de Noviembre del 1925

En Villa general de la Provincia de Badajoz, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan, los cuales, a excepcion de D. José Mancha que se halla ausente, constituyen el Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la cual habian sido previamente convocados en forma y con la debida autelacion.

Abierta a las diez, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy Jaraez, este se expresó en los siguientes terminos: "La sabau los Señores Concejales el motivo que nos congrega para este solemne acto, y que no es otro que el de acoger como nuestra, la feliz iniciativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Linares, patrocinada calorosamente por nuestro Ilustrísimo Señor Gobernador Civil, de patentizar en el dia de hoy, la inmensa gratitud que debemos y la veneracion que todos sentimos por el ilustre Caudillo, salvador de España, Excelentísimo Señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, concediéndole el título de "Bienhechor de la Patria" como ofrenda rendida al Gran Patrio que nos honra, nos gobierna y nos conduce a la Victoria."

Los Señores Concejales que escucharon, de pié y con religioso silencio, las palabras





de su Presidente, promumpieron en aclamaciones y vivas a España, al Rey, al Ejército y al Gran Caudillo." En seguida, tras de brevisima deliberacion, el Consistorio acordó por unanimidad lo siguiente:

- 1.<sup>o</sup> - Conceder el título de "Bienhechor de la Patria" al Excelentísimo Señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, por sus imponderables merecimientos.
- 2.<sup>o</sup> - Impetrar de Su Magestad el Rey y de su Gobierno, la confirmacion de este nombramiento por creer que es un acto de justicia que anhela la Nación.
- 3.<sup>o</sup> - Remitir copia certificada de este acuerdo, al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, con suplica de que la dove a los Poderes Públicos, para los efectos indicados. /
- 4.<sup>o</sup> - Que por el Señor Presidente y por medio de atento oficio, se di' conocimiento al Señor Alcalde de Linares, de la absoluta adhesion de este Ayuntamiento a su feliz iniciativa, felicitándole efusivamente por ella.

Fu' siendo posible telegrafiar en el acto al Excelentísimo Señor Don Miguel Primo de Rivera, ni a la Mayordomía Mayor de Palacio por carecerse a qui' de telegrafo; el Señor Presidente dió por terminado el acto, repitiéndose los vivas patrióticos que fueron contestados con entusiasmo y se extendió des pués la presente acta que firman todos los Señores Concejales y yo el Secretario que Certifico

Francisco Godoy Bernardino Sesma Franico Ferrate

Pedro M.<sup>o</sup> Prieto Sebastian Flores

Pedro M.<sup>a</sup> Vivas

Estremera Andujar

Dionisio Torca

Robustiano Crespo

Juan Giraldo  
Teléris.

Sesión extraordinaria  
 del día 6 de Diciembre de 1925 } En la villa de Villagonzalo a seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, se reunieron en Ayuntamiento pleno, en esta Casa Capitular, los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria para la cual habian sido previamente convocados en forma.  
 Abierta a las diez y ocho bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Enseguida el Señor Presidente dijo: Que por la papaleta de citacion ya sabian los Señores Concejales que esta sesion extraordinaria tenia por objeto darles cuenta, en primer lugar, del expediente de pobreza instruido por orden del Señor Capitan Juan Instructor del Batallon Reserva de Infanteria de Badajoz, en oficio del 26 de Noviembre ultimo, al vecino de esta villa Santiago Garcia Meanjon que solicita prorroga de 1.ª clase para su hijo el recluta del Reemplazo actual Antonio Garcia Castañeda por causas sobrevenidas despues de su ingreso en Caja.

Despues de la lectura de dicho expediente, por el inscrito Secretario, aparecieron en el, debidamente comprobados todos los extremos de la excepcion 2.ª, del articulo 265 en armonia con el 303 y 304 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito. En su vista el Ayuntamiento, teniendo en cuenta dicha justificacion y de conformidad con el parecer del Sindico, acordó declarar al mero número veintuno del Alistamiento y actual reemplazo de esta villa Antonio Garcia Castañeda, hijo unico, en sentido legal, de padre pobre e impedido, que tiene solicitada prorroga de 1.ª clase por causas sobrevenidas despues de su ingreso en Caja; debiéndose remitir el mencionado expediente al Señor Juan Instructor que lo tiene solicitado.

Acto seguido y previa orden del Señor Presidente, el inscrito Secretario dio lectura del siguiente informe:

"La Comision Permanente, en virtud del voto de confianza que este Ayuntamiento pleno le concedió en sesion del 26 de Octubre ultimo para que se avisara con D. Federico Borrallo Suarez de Figueroa, vecino de Cuareña, y con D.ª Adelaida Peña Barcos, de esta localidad, a fin de gestionar con ellos la adquisicion de los locales que, por la espalda e izquierda lindan con esta Casa Consistorial, de los cuales son respectivamente dueños y que, de modo espontaneo, ofrecieron en renta al Señor Alcalde con destino a este Ayuntamiento, dicha Comision tiene el honor de dar a conocer a esta Corporacion municipal el resultado de sus gestiones, que es el siguiente: = Encomendada la tasacion de ambos locales a los maestros albañiles D. Victorino Ceruz y D. Casimiro Valverde Cerro, a fin de que este trabajo previo le sirviera de base y orientacion para el mejor desempeño de su cometido, dichos maestros despues de un detenido examen acordaron en fijar el valor del edificio de D. Federico Borrallo, lindante por la espalda con estas Casas Consistoriales,





cuatro mil pesetas; y el de D.<sup>ña</sup> Adelaida Peña, lindante por la izquierda con las mismas, en 4,250 pesetas exclusión hecha de las puertas grandes de entrada que dicha Señora se reserva por que no quiere enagenarlas. - Con esta base, puesta al habla la Comisión con los repetidos Señores D. Federico Bonallo y D.<sup>ña</sup> Adelaida Peña, ha conseguido llegar a limitar el precio mínimo de cada uno de sus respectivos edificios en tres mil ciento veinticinco pesetas. - No obstante la Corporación se dignará resolver lo que considere más conveniente para los intereses del Municipio."

Después de la lectura de este informe, hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales, coincidiendo todos en encomiar la inteligente y afortunada gestión realizada por la Comisión permanente al concertar la adquisición de los dos edificios tan necesarios a este Ayuntamiento por precios tan notoriamente módicos; por lo cual, tras de breve deliberación, el Concejo acordó por unanimidad.

1.<sup>o</sup> Dar un voto de gracias a la Comisión permanente por el interés y acierto con que ha desempeñado la misión que se le confió cerca de los dueños de mencionados fincos.

2.<sup>o</sup> Que por la misma se proceda a formular rápidamente el presupuesto extraordinario que autoriza el artículo 298 del Estatuto Municipal y cuya dotación de ingresos se cubrirá con el sobrante del último presupuesto ordinario, no aplicado en el corriente, conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.<sup>o</sup> Que hallándose comprendidos los edificios de que se trata, en el apartado 3.<sup>o</sup> artículo 164 del mencionado Estatuto Municipal, se acuerda la adquisición de los mismos, por gestión directa; a cuyo efecto se autoriza al Alcalde Presidente para que, en representación de este Ayuntamiento concurre al otorgamiento y firme las respectivas escrituras de compra-venta, en unión de los otorgantes D. Federico Bonallo y D.<sup>ña</sup> Adelaida Peña, el día que se lleve a efecto dicho otorgamiento.

Habiendo el Señor Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de que la Señora viuda de Guillen había solicitado en forma verbal, autorización de esta Alcaldía para elevar el precio del pan corriente a cincuenta y cinco céntimos fundándose en el alza iniciada en el valor de los trigos; pero como los datos que han facilitado tanto los compradores como los vendedores de este cereal, resulta que el mercado se halla situado y que, las últimas y relativamente pequeñas transacciones que se han hecho a mayor precio, lo han sido a vein-

litros pesetas la fanega, precio a que aproximadamente se cotizaba a fin de Agosto cuando se fijó el de cincuenta y dos y medio céntimos a que actualmente se vende el pan. Que habiendo descendido después el precio de los trigos hasta 21 y 1/2 pesetas en los meses de Octubre y Noviembre sin haberse rebajado el precio del pan, con lo que el fabricante ha venido disfrutando un excesivo margen de beneficios. Resultando además que entre los actuales precios del Kilogramo de trigo y el del pan corriente de 920 gramos existe una diferencia de dos y medio céntimos a favor de aquel y que tal diferencia es el margen prudencial que se considera y se ha considerado desde hace mucho tiempo como suficientemente remunerador para el panadero que fabrica las harinas entiende que no existen razones fundamentales que aconsejen la autorización que dicha Señora solicita. No obstante, el Ayuntamiento resolverá lo que considere mas justo, armonizando los intereses del vecindario con los respetables intereses del panadero.

Los Señores Concejales que dieron constantes muestras de asentimiento a las apreciaciones de su Presidente, tras de breve deliberación, por unanimidad acordaron: Que considerando mezclados los actuales precios del trigo y del pan corriente en la localidad, contando con el margen prudencial de beneficios que debe tener el panadero, deben abstenerse y se abstienen de autorizar a la Señora viuda de Guillen para elevar el precio del pan corriente, según solicita, mientras el mercado no se eleve la cotización de los trigos, a más de las veintitres pesetas la fanega a que en la actualidad se cotiza.

Y con lo cual, se dio por terminado el acto y se extendió la presente que firman todos los Señores Concejales concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Gordo Peruardino Jerna

Sebastián Flores Dionisio Ponce

Excmo. Sr. D. Esteban

Robustiano Crespo

Juan J. Giraldo  
Secretario

Pedro M. Prieto

Pedro M. Vival

Agustín Ordenón

Pedro Mandua



Sesión extraordinaria del  
día 3 de Enero de 1926

En la Villa de Villagordeal a tres de Enero de mil novecientos veintiseis, siendo las diez y ocho horas, se constituyó en la Sala Consistorial, en sesión extraordinaria, el pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Godey Suarez y con asistencia de los Señores cuyos nombres aparecen mencionados al margen.

La Presidencia ordena al Secretario y este verifica la lectura de los documentos que integran el expediente y proyecto de presupuesto municipal extraordinario, cuya discusión y aprobación en su caso, es el objeto de esta parte de la orden del día.

Resultando: Que con motivo de haber sido ofrecidas en venta las casas número uno de la calle de la Estación; y la número dos de la Plaza de la Constitución de esta Villa, ambas muy necesarias al Ayuntamiento: la 1.<sup>a</sup> para ampliar la Casa Consistorial y sus dependencias municipales; y la segunda, para construir un local para Escuela Pública, la Comisión permanente, en vista de lo acordado por esta Corporación en seis de Diciembre último y del informe del Secretario, acordó proceder a la formación de un proyecto de presupuesto extraordinario, cuyos gastos están mezclados con los ingresos que proceden de sobrantes de los presupuestos ordinarios anteriores.

Resultando que en la tramitación del procedimiento, se han observado, a juicio de este Ayuntamiento, las prescripciones legales contenidas en el Estatuto Municipal de 3 de Marzo de 1924 y Reglamento de 23 de Agosto del mismo año.

Considerando que el asunto que motiva la formación del presupuesto de que se trata, es de los comprendidos en el artículo 298 del citado Estatuto y, por consecuencia, esta Corporación está facultada para acordarlo.

Considerando que es de aceptar el proyecto de presupuesto de que se trata, por cuanto los locales que han de adquirirse son de incomparable necesidad para el Ayuntamiento y que, por circunstancias especiales y fortuitas dichos locales se han sido ofrecidos por sus respectivos dueños, por bastante menos valor del que tienen en realidad, según tasación de los peritos y la simple apreciación de todos los Concejales.

Considerando que el proyecto de este presupuesto ha permanecido expuesto al público en los sitios de costumbre y publicado en el Boletín oficial de la Provincia número 254 del 18 de Diciembre último hasta la fecha, sin que se haya promovido reclamación alguna, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

1.<sup>o</sup> - Aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de que se trata, fijando los ingresos y gastos en las cantidades siguientes a la vuelta:

Capitalo	Gastos	Pesetas	¢
1.º	De primer establecimiento	„	„
2.º	Instalacion, extension y mejora de servicios	8.250	00
3.º	Calamidades publicas	„	„
	<u>Total de gastos</u>	8.250	00
	<u>Ingresos</u>		
1.º	Eventuales y transitorios	„	„
2.º	Sobrantes de presupuestos ordinarios	8.250	00
	<u>Total de ingresos</u>	8.250	00
	<u>Resumen</u>		
	Importan los Gastos	8.250	00
	Igen los Ingresos	8.250	00
	<u>Igual</u>	„	„

Asi mismo acuerda que este presupuesto así aprobado se exponga al publico por termino de quince dias a partir del de mañana, anunciandose en el Boletín Oficial y por los medios de costumbre en la localidad; y que, al finalizar el plazo indicado se remitan al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda, los documentos que menciona el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Acto seguido, el Señor presidente dijo: Que siendo preceptivo por Ley de 8 de Febrero de 1877 la confeccion, por los Ayuntamientos, de las listas electorales de los individuos que, en 1.º de Enero tengan derecho de sufragio para compromisarios en la eleccion de Senadores, proponia a la Corporacion que inmediatamente se procediera a confeccionar dichas listas ajustandose para ello a lo preceptuado en el artículo 25 de la mencionada Ley no derogada.

Y hallandose conformes todos los Señores Concejales concurrentes con la indicacion del Señor Presidente, se acordó por unanimidad la formacion inmediata de dichas listas del modo siguiente:

### Elecciones de Compromisarios

Provincia de Badajoz      Distrito municipal de Villagorral  
Año de 1926

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, compromisarios de sus individuos y de un mi-





mero cuádruplo de vecinos caben en familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Nombres y apellidos de los electores	años de edad	Domicilio	Cuotas con que contribuyen							
			por territorial		por Industrial		por Utilidades		Total	
			Pests	rs	Pests	rs	Pests	rs	Pests	rs
<u>Concejales</u>										
1 Don Francisco Godoy Suarez	43	Arriba	9	60	"	"	"	"	9	60
2 " Bernardino Lesma Carroza	62	Rio	256	23	"	"	"	"	256	23
3 " Francisco Carrato Gil	46	Olivo	155	39	"	"	"	"	155	39
4 " Pedro M <sup>a</sup> Prieto Ponce	64	Eglesia	973	10	"	"	"	"	973	10
5 " Sebastiano Flores Gamio	69	Pocillo	9	80	"	"	"	"	9	80
6 " Pedro M <sup>a</sup> Vivas Moreno	52	Obispo	61	65	"	"	"	"	61	65
7 " Dionisio Ponce Casablanca	60	Alorcan	186	40	"	"	"	"	186	40
8 " Nicomedes Mendujar Enones	52	Obispo	57	95	"	"	"	"	57	95
9 " Higinio Ordoñez Vivas	47	Saufrago	24	55	"	"	"	"	24	55
10 " Robustiano Crespo Ramos	49	Obispo	45	23	"	"	"	"	45	23
11 " José Mancha Lopez	49	Pocillo	707	48	"	"	"	"	707	48
<u>Mayores contribuyentes</u>										
12 Don Juan Giraldo Marin	54	Olivo	"	"	"	"	564	15	564	15
13 " Miguel M <sup>a</sup> Lesma Vivas	49	Cruces	89	94	333	"	"	"	422	94
14 " Salvador Godoy Suarez	41	Arriba	"	"	412	"	"	"	412	00
15 " Antonio Casablanca Hurtado (mayor)	60	Eglesia	231	71	180	15	"	"	411	86
16 " José Campos de Orellana y Palencia	54	Empedrada	337	83	"	"	"	"	337	83
17 " Pedro Campos de Orellana y Palencia	55	Rio	334	47	"	"	"	"	334	47
18 " Pedro Fernandez Casado	60	Plaza	"	"	333	00	"	"	333	00
19 " Nicomedes Hurtado Moreno	38	Olivo	43	69	234	00	"	"	277	69
20 " Teodoro Fuentes Holquera	59	Cruces	31	10	234	00	"	"	269	10
21 " Luis Suarez de Figueroa Gimenez	53	Eglesia	243	70	"	"	"	"	243	70
22 " Adelaida Peña Barcos	59	Cruces	234	"	"	"	"	"	234	00
23 " Claudio Sanchez Gonzalez	46	Pocillo	"	"	232	03	"	"	232	03
24 " Ramon Barrera Rodriguez	50	Arriba	16	41	180	15	"	"	196	56
25 " Juan Francisco Flores Moreno	53	Cruces	176	35	"	"	"	"	176	35
26 " Petra Suarez de Figueroa Gimenez	68	Arriba	176	10	"	"	"	"	176	10
27 " Juan Manuel Pereira Gallardo	48	Obispo	3	91	162	90	"	"	166	81

Núm. orden	Nombres y apellidos de los electores		Años de edad	Domicilio	cuotas con que contribuyen					
					Por territorial		Por Industrial		Total	
				Pesetas	cent	Pesetas	cent	Pesetas	cent	
28	R. Juan	Peña Espinosa	61	Olivo	163	40	"	"	163	40
29	" Julio	Fernandez de los Rios	44	Norte	102	70	58	00	160	70
30	" José	Gallego Guerrero	48	Cruces	8	90	146	88	155	78
31	" Meluso	Terrones Merano	69	Olivo	152	67	"	"	152	67
32	" Angel	Peña Laurus	58	Idem	152	61	"	"	152	61
33	" Inocente	Lopez Holguera	36	Extremadura	147	56	"	"	147	56
34	" Joaquin	Lozano Alvarez	47	Obispo	6	80	139	00	146	80
35	" Pedro	Godoy Suarez	49	Altozano	8	70	131	25	139	95
36	" Luis	Mera Cerna	65	8 <sup>ta</sup> Hogue	36	89	102	79	139	68
37	" Daniel	Ordóñez Vivas	50	Cruces	37	62	90	00	127	62
38	" Francisco	Latino Porro	72	Id	38	33	87	75	126	08
39	" Pedro M <sup>ca</sup>	Rodriguez Peña	58	Pocillo	125	00	"	"	125	00
40	" Felipe	Terrones Porro	41	Obispo	7	50	117	00	124	50
41	" Damaso	Casablanca Porro	62	Id	122	32	"	"	122	32
42	" Francisco	Vivas Sanchez	70	Id	117	91	"	"	117	91
43	" Jesús	Lopez Holguera	53	San Gregorio	117	50	"	"	117	50
44	" Luis	Casablanca Salguero	28	Cruces	"	"	117	00	117	00
45	" Juan	Terrones Puertos	79	Rio	112	22	"	"	112	22
46	" Antonio	Gonzalez Matos	55	Cruces	20	33	89	06	109	39
47	" Felipe	Peña Prieto	65	Plaza	95	60	"	"	95	60
48	" Pedro	Lopez Cerrato	53	Iglesia	9	10	90	00	99	10
49	" Antonio	Holguera Garcia	54	Id	95	00	"	"	95	00
50	" Consolacion	Burgos Cáceres	65	Cruces	93	85	"	"	93	85
51	" Cándido	Cortés Ruiz	53	Calvario	4	59	87	75	92	34
52	" José	Martín Casablanca	47	Cruces	40	63	49	50	90	13
53	" Gabriel	Sanchez Benítez	49	Obispo	88	50	"	"	88	50
54	" Manuel	Lesma Vivas	41	Id	85	30	"	"	85	30
55	" Meluso	Escribano Cañas	78	Id	83	85	"	"	83	85

En cuyos terminos se dio por ultimada esta lista, disponiendo el Ayuntamiento que se exponga al publico por el plazo, forma y en los efectos del articulo 26 de la Ley ya citada al principio.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Con



lo cual, el Señor Presidente dió por terminado el acto, se extendió la presente que firman todos los Señores Concejales, conmigo el Secretario que certifica.

Francisco Godoy Nernandino Joma

Pedro M. Prieto Sebastian Flores

Dionisio Ponce Cosme M. Torres Francisco de Indijani

Robustiano Crespo

Juan Rando

Juan Giraldo  
Secr<sup>o</sup>

1.<sup>a</sup> Sesión extraordinaria

del 23 de Enero de 1926

En la Villa de Villagorral de la Provincia de Badajoz, a veintitrés de Enero de mil novecientos veintiseis, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria, para la que habian sido previamente convocados en forma

Abierta a las diez, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, este se expresó en la siguiente forma:

"Ya saben los Señores Concejales que el motivo que nos congrega para este acto en que solemnizamos la fiesta onomástica de S. M. el Rey (q. D. g.), no es otro que el de secundar, acogiendo la como nuestra, la feliz iniciativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo, de patentizar nuestra gratitud al Ilustre Caudillo, que tan afortunadamente dirige los Destinos de la Patria, Excelentísimo Señor D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, concediéndole el merecido y honroso título de "Hijo adoptivo de Extremadura" por la merced que ha dispensado a esta Región al visitar oficialmente al Monasterio <sup>de Guadalupe</sup> y conseguir del Gobierno de S. M. una espléndida dotación para restaurar debidamente ese "Archivo Sacro-santo de nuestras pasadas grandezas"

Los Señores Concejales que escucharon con toda muestras de verdadera complacencia, la proposición presentada por el Presidente, tras de brevísima deliberación,

cedaron por unanimidad:

1.<sup>a</sup> Nombrar hijo adoptivo de Extremadura, al Excelentísimo Señor Teniente General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella y Bienhechor de la Patria.

2.<sup>a</sup> Telegrafiar al Excelentísimo Señor Mayordomo Mayor de Palacio, felicitando a S. M. el Rey, con motivo de ser hoy su fiesta Onomástica, y ofreciéndole la más leal e inquebrantable adhesión, a la Monarquía, de este Ayuntamiento y su vecindario.

Con lo cual y tras de dar el Presidente entusiastas y patrióticos vivas a España, al Rey, al Ejército y al Gran Caudillo Primo de Rivera, que fueron calurosamente contestados por todos los presentes, se dio por terminado el acto y se extendió después la presente acta que firman todos los Señores Concejales y yo el Secretario que certifico.

Francisco Godoy Bernardino Sesma

Juan Jorjato Pedro M<sup>o</sup> Prieto

Sebastian Flores Pedro M<sup>o</sup> Vivas Dionisio Ponce

Agustino Andueza Nicomedes Andujar

José Manríca Roberto Guezo

Juan Giraldo  
Secrio.

2.<sup>a</sup> Sesión extraordinaria

del día 23 de Enero del 1926

En la villa de Villagorralo a las diez y ocho horas del día veintitres de Enero de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el Salón Consistorial en sesión extraordinaria, los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar esta segunda sesión extraordinaria para la que habían sido convocados oportunamente en forma reglamentaria.

Abierta aquella por el Alcalde Presidente D. Francisco Godoy Suarez de su orden, yo el infrascripto Secretario di lectura de una proposición de acuerdo adoptada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Monzón de la Sierra, cuyo Alcalde Presidente se ha dignado remitirla a esta Alcaldía con suplica de que sea sometida en el día de hoy, a la aprobación de este Concejo, en







sesion plenaria

Dicha proposicion es como sigue: "Conocida de todos los habitantes de la Provincia de Badajoz, es la meritoria actuacion de nuestro actual Gobernador de ella, el Excelentísimo Señor D. Luis Lassa, General del Ejército Español. Con paternal cariño, con molestias sin cuento, dejando las comodidades de su casa, está pronto a inaugurar escuelas y a presidir solemnidades y fiestas, con motivo de cualquiera innovacion que, en este hermoso despertar de nuestra Provincia, se celebre aun en el más apartado y poco accesible rincón. La conmemoracion del centenario de Pedro Crespo, Castizo ejemplar de esta rana extremeña, tan poco conocida y apreciada de los demás españoles en sus virtudes raciales, el amor con que quiere destacar y hacer patente la pléyade de heroes nacidos en Extremadura y que sin primicia pueda huella a la historia de España y de la Humanidad en general, (con sus epopeyas nunca igualadas), y el interés paternal con que acoge cualquier exposicion, solicitud o deseaba mejora, con la ecuanimidad, serenidad y templanza tan alentadoras que le caracterizan, obliga a todos los habitantes de la Provincia, a que demos patente muestra de nuestro agradecimiento, nombrándole nuestro hijo adoptivo; galardón que le será tan grato como cualquiera de las cruces que adornan su pecho de caballero Militar."

Los Señores Concejales que escucharon atentamente la lectura de la proposicion transcrita, dando muestras de aprobacion y asentimiento a las justas apreciaciones que en ella se hacen, prorumpieron, al terminar, en una entusiasta salva de aplausos y vivas a "Nuestro Gobernador bondadoso y honrado."

En seguida y a propuesta del Señor Presidente, esta Corporacion plena, por unanimidad acordó:

- 1.º - Nombrar hijo adoptivo de esta Provincia, al Excelentísimo Señor D. Luis Lassa, Castizo de carácter, Gobernador Civil de la misma, como prueba de reconocimiento a sus bondades y al interés que le inspira todo cuanto afecta a nuestro mejoramiento, material y moral.
- 2.º - Que se remita al Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralajo, copia certificada de este acuerdo, según ha interesado en su escrito, para que en union de las de los demás Ayuntamientos (que seguramente adoptarán este acuerdo), hacer un

album que, en uniuon de este titulo con que nos honramos honramos  
dole, se a entregado a nuestro dignisimo Gobernador como testimonio  
impercedero de nuestra gratitud y cariño.

Despues de repetir los vivas entusiastas y patrioticos, el Señor Presi-  
dente levanto la sesion y se extendio la presente acta que firman to-  
dos los Señores Concejales, de que Certifico.

Francisco Godoy Bernardino Herrera  
Francisco Ferrat Pedro M. Prieto  
Sebastian Flores Pedro M. Vivas Dionisio Ponce  
Agustin Indaños Manuel de Andujar  
Jose Mendia Robertiano Guespe  
Juan Giraldo  
Secris.

Sesion extraordinaria del dia

24 de Enero de 1926

En la Villa de Villagorral a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiseis, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria para la que habian sido previamente convocados en forma Abierta a las diez y ocho horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.  
En seguida, el Sr. Presidente dijo: La saben los Señores Concejales, por la papelita de citacion cuales son los puntos a tratar en esta sesion extraordinaria y que son: en 1º lugar, dar cumplimiento a la Circular del Señor Presidente de la Junta de Clasificacion y revision de la Provincia, en armonia con lo dispuesto en la R. O. de Gobernacion de 20 de Enero de 1916 relativa a la apreciacion del promedio del jornal de un bracero en la localidad, a los efectos de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y el otro asunto a tratar es el de proceder a la eleccion del Señor Concejal que, en concepto de Sindico, debe intervenir y fiscalizar todas las operaciones de quintas.

Entendidos los Señores Concejales y puestos que les fueron de manifiesto los da-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



tos de los jornales que en las diferentes épocas del año suelen ganar los braceros de esta localidad, se hicieron los cálculos necesarios conforme a las disposiciones vigentes y, tras de breve deliberación, se acordó por unanimidad fijar en tres pesetas y cincuenta céntimos el tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad, para los efectos de la apreciación de la pobreza a que se refieren los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento para la aplicación de la citada Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Acto seguido se procedió a la elección del Concejal que ha de ejercer las funciones de Jefe para todos los actos en que este deba intervenir relativos al Reclutamiento, resultando elegido por aclamación Don Dionisio Ponce Casablanca; el cual, hallándose presente, aceptó el cargo prometiendo cumplirlo fiel y lealmente, conforme a su leal saber y entender.

Con lo cual, se dio por terminado y se ratificó la presente acta que firman todos los Señores Concejales concurrentes de que gozó el Secretario certificador.

Bernardino Sesma

Francisco Ferrate

Pedro M.<sup>a</sup> Prieto

Sebastián Flores

Dionisio Ponce

Nicomedes Andujar

Higinio Ordóñez

Robustiano Crespo

Juan Mesas

Juan Giraldo  
Secretario

Reunión ordinaria del 2.<sup>o</sup> periodo cuatrimestral del año económico de 1925-26

En la villa de Villagorral a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la primera sesión ordinaria de este segundo periodo cuatrimestral.

Señores concurrentes

D. Bernardino Sesma Carrero

Francisco Ferrate Gil

Pedro M.<sup>a</sup> Prieto Ponce

Sebastián Flores Garrido

Pedro M.<sup>a</sup> Vivas Morano

Dionisio Ponce Casablanca

Nicomedes Andujar Torres

Higinio Ordóñez Torres

Robustiano Crespo Ramos

Abierta la sesión a las diez y siete bajo la presidencia del Señor Sr. Benicente alcalde Don Bernardino Sesma Carrero, fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

En seguida y previa orden del Señor Presidente, el infrascripto Secretario de lectura de todos los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante este segundo cuatrimestre, cuyos acuerdos se aprobaron por unanimidad.

Acto seguido el Señor Presidente dijo: Que para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 118 del Reglamento de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, la Corporación debía nombrar un tallador para tallar los moxos del actual Reemplazo.

zo y los faltos de talla de Reemplazos anteriores sujetos a revision, en atencion a que en este pueblo no existe guaricion del Ejército.

Leido por el infrascripto Secretario el preitado articulo 148 del Reglamento, el cual preceptua que el nombramiento de tallador recaera sobre un vecino de probada aptitud para ello, la Corporacion acordo por unanimidad nombrar para dicho cargo al licenciado del Ejército Don Julio Gonzalez Perez, vecino de esta Villa y persona apta para el mismo, por haberlo desempeñado en diferentes ocasiones y haber probado su competencia; acordando tambien que se le abone en concepto de honorarios, cinco pesetas por cada dia de los que invierta en dicha operacion.

Tambien se acordo, a propuesta del Señor Presidente, nombrar al Médico Titular de esta Villa Don Julio Fernandez de los Rios para el reconocimiento de los mozos del actual Reemplazo y cuantos reconocimientos se necesitan con motivos de las excepciones que se aleguen por dichos mozos y los sujetos a revision; el cual tambien vacunara y revacunara a aquellos con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 12 de Agosto de 1.916 y demas disposiciones vigentes.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales Concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gado Bernardino Jorna

Pedro M. Prieto Sebastian Flores

Pedro M. Vivas

Dionisio Ponce

Higinio Ordóñez

Robustiano Cruz

Juan Giraldo  
Secario

Sesion extraordinaria del  
dia 26 de Abril de 1926

En la villa de Villagorral a veintinueve de Abril de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el Salon Consistorial, previa convocatoria al efecto los Señores que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta Villa con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la que habian sido convocados en forma

Abierta a las nueve bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gado Suarez, de su orden yo el infrascripto Secretario de lectura de una atenta comunicacion del Señor Delegado gubernativo de los Partidos de Mérida. Albur







querque D. Luis Baera, Martínez, en la que se digna participar a esta Alcaldía su cese en la expresada Delegación Gubernativa por pasar a Badajoz, a las inmediatas ordenes del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en virtud del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros por el que se reorganizan las Delegaciones; dignándose tambien expresar su agradecimiento a esta Corporación Municipal, Entidades y vecindario, por haberle facilitado el desempeño de su difícil misión durante los dos años y pico que ha ejercido dicha Delegación, y ofreciendo además su valioso apoyo, desde su nuevo cargo, para cooperar, con la decisión y entusiasmo de siempre, a todo lo que pueda ser beneficioso para los intereses morales y materiales de esta localidad.

En breves palabras ensalzó el Señor Presidente la meritísima labor realizada por el digno y probo Señor Teniente Coronel del Ejército D. Luis Baera, Martínez, durante el periodo en que ha ejercido su Delegación Gubernativa con acierto insuperable, e hizo resaltar el especial agradecimiento que nosotros le debemos por las múltiples atenciones que se ha dignado dispensarnos, dándonos constantemente pruebas de su inagotable bondad.

Todos los Señores Concejales dieron entusiásticas muestras de asentimiento a lo manifestado por su Presidente, a propuesta del cual y tras de breve deliberación, el Concejo acordó por unanimidad:

1.º: Que conste en acta el sentimiento de esta Corporación por verse privada de la sabia y bondadosa dirección del Señor Delegado Gubernativo D. Luis Baera, Martínez.

2.º: Que así mismo conste en acta la inmensa y eterna gratitud que se rinde este Municipio, tanto por su benéfica actuación hasta el presente, como por sus generosos ofrecimientos para el futuro. Y

3.º: Que con el fin de perpetuar el grato recuerdo de su meritísima gestión y como testimonio impericible del agradecimiento, admiración y cariño que por tan honorable Señor sienten este Ayuntamiento y el vecindario, se dará el nombre de Luis Baera, a la calle llamada hoy "de las Conces" que es la mas céntrica y vistosa de esta Villa.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo: Que como el actual precio del pava fue regulado al devarse el del taque a 24 pentas la fanega y hoy por ser datos fehacientes de que dicho cereal a esta localidad tanto en este punto como en los puntos inmediatos a 24.50 y a 25.00 como máximo; habiendo por tanto descendido 1/5

por lo menos, 1'50 pesetas en fanega del que fue tipo regulador para el del pan, tiene el honor de proponer al Concejo que acuerde, si lo estima procedente, que se requiera a los panaderos de la localidad para que bajen el precio del pan en la cuantía proporcional a la baja que ha sufrido el trigo.

Los Señores Concejales, tomando en consideración la proposición de su Presidente hecha en defensa de los sagrados intereses del vecindario, acordaron por unanimidad: Que por la Alcaldía Presidencia se requiera a los panaderos de la localidad para que en el plazo máximo de tres días a contar desde el siguiente al del requerimiento, sea bajado el precio del pan de segunda clase, en relación a la baja que ha sufrido la fanega de trigo desde la fecha en que últimamente fue regulado. Y que, en el caso improbable de que dichos panaderos no accedan al requerimiento de la Alcaldía, ésta ponga el hecho en conocimiento del Excmo. Señor Presidente de la Junta Provincial de Abastos para la resolución que proceda. Con lo cual se dio por terminada esta sesión, extendiéndose la presente acta que firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gadoz      Bernardino Ferrn  
Francisco Levato      Pedro M<sup>a</sup> Prieto  
Pedro M<sup>a</sup> Flores      Sebastian Flores      Dionisio Ponce  
Niginio Ondolices      Concepción Andujar  
Juan Giraldo      Robustiano Crespo  
Pérez.

Acta de discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año del 1926-27, imposición de exacciones parafiscales, y aprobación de sus ordenanzas

En la villa de Villagorral a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiseis, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gadoz Suarez, se constituyó el Ayuntamiento pleno en la casa Capitular, compuesto de los Señores que al margen se expresan, al objeto de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico del 1926 a 1927, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión Municipal permanente, habiendo llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo, el impreso Secretario de Intelectura integrada por capitulos y articulos, de las partidas de ingresos y



gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueran amplios y minuciosamente discutidos por dicha Corporación plena; lo que encontrándoselos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, por unanimidad acordó: aprobar en todas sus partes y sin la menor modificación el referido Presupuesto; quedando en su virtud fijadas definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos:

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cent.
<u>Presupuesto de gastos</u>			
1 <sup>o</sup>	Obligaciones generales	5.328	90
2 <sup>o</sup>	Representación municipal	300	00
3 <sup>o</sup>	Vigilancia y seguridad	1.545	00
4 <sup>o</sup>	Policia Urbana y Rural	6.547	50
5 <sup>o</sup>	Recaudación	900	00
6 <sup>o</sup>	Personal y material de Oficinas	9.995	00
7 <sup>o</sup>	Salubridad e Higiene	3.025	00
8 <sup>o</sup>	Beneficencia	4.150	00
9 <sup>o</sup>	Asistencia social	455	50
10 <sup>o</sup>	Instrucción pública	725	00
11 <sup>o</sup>	Obras públicas	2.050	00
12 <sup>o</sup>	Fomento de los intereses comunales	125	00
14 <sup>o</sup>	Imprevistos	1.253	10
18 <sup>o</sup>	Resultas	"	"
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		36.000	00
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1 <sup>o</sup>	Rentas	7.694	15
5 <sup>o</sup>	Eventuales y extraordinarios	150	00
8 <sup>o</sup>	Derechos y tasas	3.435	00
9 <sup>o</sup>	Cuotas, recargos, y participaciones en tributos nacionales	6.990	89
10 <sup>o</sup>	Imposición municipal	17.630	00
11 <sup>o</sup>	Multas	500	00
15 <sup>o</sup>	Resultas	18.852	45
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		54.852	45
<u>Resumen</u>			
Importan los gastos por todos conceptos		36.000	00
Idem los ingresos por idem id		54.852	45
Sobrante		18.852	45

visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y el apartado 4.º de la R. D. de 10 de Abril de 1.924, la Corporación acordó por unanimidad que se hiciera saber al público, por medio de edictos, la aprobación de este presupuesto y que durante el plazo de quince días este de manifiesto en la Secretaría para que los habitantes de este término municipal y entidades interesadas puedan interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del citado Estatuto, ante el Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia al que remitirá copia certificada del repetido presupuesto, con todos los antecedentes que preceptúa el 1.º de los artículos citados.

Acto seguido el Señor Presidente expuso: Que según se expresaba en la Cédula de convocatoria, otro asunto a tratar en esta sesión es el de la discusión y aprobación (del es el de la discusión y aprobación) del establecimiento y cobranza de los arbitrios que, salvo las excepciones que resultan de la inexistencia del objeto del gravamen en este término municipal y que ya ha señalado la Comisión permanente, deben continuar implantados en armonía con lo que determinan los artículos 316, 368, 380, 535 y demás concordantes del Estatuto Municipal y que, por ser adaptables a las circunstancias de la localidad, han sido consignados como ingresos en el Presupuesto que acaba de ser aprobado para el próximo ejercicio de 1.926 a 1.927.

Se ha tenido en cuenta y sido objeto de las correspondientes consignaciones, el Impuesto sobre carruajes de lujo, en armonía con los artículos 382 y 384 del Estatuto municipal, más el 50 por 100 del recargo sobre sus cuotas; el Recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución de subsidio industrial; el arbitrio sobre la venta para el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes hasta los límites previstos en los párrafos 1.º y 4.º del artículo 448; el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas; el recargo municipal del 30 por 100 sobre el Impuesto del Consumo de gas y electricidad; el arbitrio sobre inquilinatos; la participación del 20 por 100 en las contribuciones territorial por el concepto de Urbana y la de Industrial y de Comercio que se han de percibir del Estado según preceptúa el artículo 7.º de la Ley de 11 de Junio de 1.911 y el citado Estatuto Municipal vigente. Pero como ni con estos ni con los recursos propios que tiene este Ayuntamiento ha sido posible cubrir el déficit ofrecido por el Presupuesto, se ha hecho preciso para enjugarlo, recurrir finalmente al Repartimiento general, en la forma y condiciones determinadas en dicho Cuerpo legal. Todo ello en el orden de imposición preceptuado en el artículo 535 del mismo.

Considerando que no existen en esta localidad minas, ni explotaciones industriales y







Comerciales de Compañías anónimas y Comanditarias por acciones; que ni los arbitrios sobre circulacion de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas; ni el de pompas fúnebres; ni el recargo sobre el impuesto del timbre de espectáculos públicos, resultan adaptables a esta localidad por su pequenísima importancia y su escaso desarrollo urbano; reconociendo igualmente la inexistencia de Casinos y Círculos de recreo; la de solares sin edificar y la de terrenos incultos, no es posible utilizar sus imposiciones como medios de ingresos y con preferencia al Repartimiento general, ni es posible tampoco prescindir del rendimiento calculado a este para la nivelacion del presupuesto.

Y considerando que las ordenanzas que rigen actualmente para todos los arbitrios impuestos, se ajustan exactamente a las leyes y disposiciones vigentes, conteniendo todos los datos y provisiones requeridas por las mismas, la Corporacion acordó por unanimidad que continuen rigiendo las mencionadas ordenanzas durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintisiete, sin ninguna modificación ni alteracion en sus tarifas. Que, en su virtud, se expida Certificacion de este acuerdo y, con atento oficio, se remita al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, solicitando la debida autorizacion para prescindir de los mencionados Impuestos por las causas ya expresadas. Y que se saque <sup>de los impuestos</sup> relación de que ha habido necesidad de prescindir por la inexistencia del objeto del gravamen en este término municipal y, juntamente con las precitadas ordenanzas se exponga al público por término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Con lo cual se dio por terminado el acto y se extendió la presente que firman todos los Señores Concejales asistentes, de que certifico. = Entre líneas = de los Impuestos = vale.

Franisco Godoy Remarino Canas

Juicio Ferrato Pedro M. Prieto

Sebastian Flores Dionisio Bonu

Nicome de Eudujar Hipolito Ondores

Robustiano Cruz

Juan Gilalzo  
Leteriv

1.<sup>a</sup> Sesión de la reunión ordinaria del 3.<sup>er</sup> periodo cuatrimestral del año económico de S. 1925-26

En la villa de Villagorreal a treinta de Mayo de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el Salon Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyeron la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar la 1.<sup>a</sup> sesión de esta reunión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral

Abierta la sesión, a las diez y nueve, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, este Señor hizo presente, que: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 125 del Estatuto Municipal, se da principio a la 1.<sup>a</sup> sesión de la reunión ordinaria del 3.<sup>er</sup> periodo cuatrimestral del corriente ejercicio económico, la cual podrá dividirse como máximo en diez sesiones consecutivas sin otra interrupción que la de los días festivos, si los diversos asuntos que pueden tratarse por la Corporación, así lo requiriesen.

Conforme a la orden del día el Presidente ordenó en 1.<sup>er</sup> lugar, que por el infrascripto Secretario se diese lectura de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el cuatrimestre actual; y llevada a efecto con clara y alta voz, fueron todos los mencionados acuerdos aprobados por unanimidad.

A continuación se dio principio a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación, Parte Real y Personal para los efectos de la confección del Repartimiento a que se contrae la Sección 3.<sup>a</sup>, capítulo 5.<sup>o</sup>, título 4.<sup>o</sup>, libro 2.<sup>o</sup> del vigente Estatuto Municipal que fue leído.

Por el infrascripto Secretario fueron puestos de manifiesto los siguientes documentos:

A) Lista de Contribuyentes por Rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término

B) Lista de Contribuyentes por Rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados fuera del término

C) Lista de Contribuyentes por Urbana, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término

D) Lista de Contribuyentes por Industrial y Comercio, por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el término

E) Copia del Padrón Municipal de habitantes con referencia a la única Parroquia de que consta este término.

Examinados y cotejados todos los precedentes documentos, con los originales de donde proceden, que son: Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaría; Padrón de edificios y solares; Padrón y Matrícula Industrial; y Padrón gene-



ral de habitantes, fueron aprobados, procediéndose inmediatamente a la designación de los Vocales en la forma siguiente:

Vocales natos de la Comisión de Evaluación, de la Parte Real del Repartimiento

Don Pedro María Prieto Ponce, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término

Don Demetrio Perez Pinilla, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Felipe Peña Prieto, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término

Viuda de D. Jacinto Guillen Calderon, mayor contribuyente por Industria y Comercio

Don Alonso Ferrones Moreno, como Representante del Sindicato Católico-Agrario, designado por dicha Entidad, según nombramiento que se halla sobre la mesa.

Parte Personal del Repartimiento - Párrafo único

Don Macario Marquer Avila, Cura Párroco

Don José Mancha Lopez, mayor contribuyente por Rústica, residente y domiciliado en este término.

Don Antonio Casablanca Hurtado (mayor) contribuyente por Urbana, residente y domiciliado en este término.

Don Isidoro Fuentes Kolquera, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en este término y a los cuales les corresponde conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 484 del Estatuto Municipal vigente, en virtud de que los contribuyentes que les superan en cuota, forman parte de la Comisión de la Parte Real o han fallecido.

Hecha la anterior designación, acordase que se haga pública la misma conforme preceptua el último párrafo del artículo 489 del mencionado Estatuto.

A continuación, el Señor Presidente, dió cuenta al Concejo de haber realizado, el día 30 de Abril último, el acto de otorgamiento de las escrituras de compra de las Casas número 2 de la Plaza y número 1 de la Calle de Estacion, hechas a favor de este Ayuntamiento, cumpliendo así el mandato y representación que el mismo tuvo a bien conferirle en acuerdo de la sesión extraordinaria del seis de Diciembre del próximo pasado año de 1.925; cuyo otorgamiento, no fue posible llevarlo a efecto, por dificultades que para ello tuvo D.ª Adelaida Peña Barcos, dueña de la primera de las mencionadas Casas.

su vista, la Corporacion acordó por unanimidad darse por enterada del otorgamiento a su favor, de las dos mencionadas fincas; las cuales se incluían desde luego en el inventario de los bienes que constituyen el Patrimonio de este Ayuntamiento y que se hagan en ellas, por administracion las reparaciones de caracter urgentísimo que las mismas requieren y para las cuales hay consignacion en el presupuesto extraordinario

Acto continuo se presentó a la Corporacion la lista de familias pobres que han de disfrutar de la asistencia gratuita de Médico y Botica, durante el proximo año económico de 1.926 a 1.927; cuya lista detenidamente fue examinada por cuantos Señores quisieron hacerlo y despues aprobada por unanimidad; acordandose que se exponga al público por termino de ocho dias (en la Secretaria de este Ayuntamiento) para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes y de las cuales se dará despues cuenta a este Ayuntamiento para su resolucion.

Fuó habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion cuya acta firman los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico

Francisco Godoy Bernardino Ferrer

Juan Ferrate

Sebastian Flores

Pedro M.<sup>a</sup> Vargas

Donatino Ponce

Nicome de Andujar

Liguinio Condorech

Robustiano Eraso

José M. Banda

Juan Giraldo  
Secrío.

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagordealto a veintinueve de junio de mil novecientos veintiseis y previa citacion al efecto, se reunieron en el salon Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la Sesion Plenaria para la cual habian sido convocados.

Abierta a las diez y nueve bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Juanes, fue leida y aprobada el acta de la anterior ordinaria





seguida se dio cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna durante el periodo de exposicion al publico de las listas de familias pobres que han de disfrutar de la asistencia medica y de medicinas gratis desde el 3.º de Julio de 1926 al 30 de Junio de 1927 y cuya lista fue aprobada por este Ayuntamiento pleno en sesion del 30 de Mayo ultimo. En su virtud, la Corporacion acordó aprobar definitivamente la repetida lista, y que se saquen dos copias exactas de la misma, para enviarselas a los Señores Medico y Farmaceutico para los efectos consiguientes.

Al continuacion se presentaron al examen de los Señores Concejales, los Padrones confeccionados por la Comision Permanente, de los arbitrios implantados y que son: El Repartimiento para los gastos de la Guardia Rural; el Patron del Impuesto sobre Carnuges de lujo; el Impuesto sobre el consumo o venta de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes; y el del Impuesto sobre Inquilinatos; cuyos documentos fueron examinados por cuantos Señores quisieron hacerlo, acordandose despues, por unanimidad prestar su aprobacion a los mismos y que, en su dia se pongan al cobro en la forma reglamentaria, en virtud de que durante el periodo de exposicion al publico, no se ha producido reclamacion alguna contra los expresados documentos.

Acto continuo el Sr. Presidente dijo: Que hevia noticias fidedignas de que en esta Provincia se estan llevando a cabo, en la actualidad, grandes reformas en el acuartelamiento de la fuerza de la Guardia Civil: que con tal motivo existe la probabilidad de que algun Ayuntamiento de los que en la actualidad tengan un Puesto de tan Benemerito Instituto no se hallen propicios o no tengan posibilidad material de acceder a dichas reformas dando con ello motivo a que tengan que trasladar la fuerza a otros pueblos en que faciliten acuartelamiento adecuado. Y como en esta localidad por su importante y variada riqueza agricola; por su proximidad a la linea ferrea por la cual afluyen constantemente gentes desconocidas; y por otras multiples razones que los Señores Concejales no ignoran, se siente con frecuencia la necesidad de la proteccion y garantia del Orden que ofreceria un Puesto de la Guardia Civil, crece llegado el momento de proponer al Concejo, como desde luego le propongo, que deliberare sobre la conveniencia y oportunidad de solicitar del Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernacion la concesion de un Puesto del repetido Instituto con el numero de guardias que considere conveniente y en armonia con las necesidades locales.

Hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales exponiendo sus respectivos pareceres y, despues de breve deliberacion, el Concejo acordó por unanimidad: 1.º - Acojer con entusiasmo la propuesta de su Presidente de solicitar del Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernacion la instalacion de un Puesto de la Guardia Civil en esta Villa, con la fuerza que considere necesaria.

2.º - Autorizar al Alcalde Presidente para que, en representacion de este Ayuntamiento, a-



Cma. Civil



Se levanta la correspondiente instancia en la que debe hacerse constar el número de habitantes de que se compone esta villa; la extensión de su término municipal; su tributación al Estado, por todos conceptos; y de estar dispuesto este Ayuntamiento a construir la Casa-Cuartel tan pronto como fuese concedido dicho sueldo.

Finalmente: el Señor Presidente dio cuenta al Concejo de que, con motivo del recurso Contencioso Administrativo entablado por D. Luis Suarez de Figueroa el año 1.919 contra resolución del Señor Gobernador Civil de la Provincia, confirmatoria de la del Ayuntamiento de esta villa ordenando a dicho Sr. Suarez la reposición del Camino del Puntal a su primitivo ser y estado por haber sido perturbado dicho camino por el referido Señor, resulta este Ayuntamiento coadyuvante de la Administración por haberse mostrado parte en el litigio. En su consecuencia, el Procurador D. Angel Soriano, con residencia en Badajoz y que representa a la Corporación en este litigio, en carta dirigida al Alcalde y que se halla sobre la mesa, pide que se le provea de fondos en cantidad de mil quinientas pesetas para poder atender a los gastos que está originando dicho pleito.

Abierto debate sobre el particular, hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales exponiendo sus particulares puntos de vista; y, después de discutido convenientemente, se acordó por unanimidad que: se faciliten al Procurador Representante de este Ayuntamiento D. Angel Soriano las mil quinientas pesetas que ha solicitado para afrontar los gastos que cause el litigio de referencia; y que, dicha cantidad así como los gastos que posteriormente puedan originarse, se incluyan en el próximo presupuesto que se confeccione. No habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gadoy Bernardino Lema  
Francisco Ferrate Pedro M. Prieto  
Nicolás Andujar  
Niquito Ordóñez  
Robustiano García  
Juan Giraldo  
Secretario

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Villagonzalo a veinticinco de Julio de mil novecientos veintidós días 25 de Julio de 1.926. Seis se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria del día de hoy, para





la cual habian sido previamente convocados en debida forma

Abierta a las once bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy Suarez, este Señor dijo: Que por la papeleta de citacion ya sabian los Señores Concejales que: entre los asuntos a tratar en el dia de hoy, figura en primer lugar el de dar solucion perentoria al abastecimiento de agua potable para la villa, cuya necesidad es mas apremiante cada dia.

Le sigue en orden de prelacion la necesidad de construir un local escuela de niñas, pues aun cuando el Ayuntamiento ha adquirido el que hoy se halla en reparacion, ha terminado el presupuesto extraordinario que se confeccionó al efecto, y la obra que falta por realizar es todavia de relativa importancia hasta ponerla en condiciones de ser utilizado el local.

Es tambien de urgente necesidad el construir un matadero publico para cumplir ineludibles obligaciones sanitarias.

Ampliamente discutido el asunto de la traida de aguas o renovacion de la tuberia, se acordó por unanimidad que se solicite la opinion de un Señor Ingeniero respecto a la capacidad que tiene el manantial de la fuente publica para el abastecimiento de la poblacion; y, caso de ser suficiente o de que puedan sumarse al actual otros manantiales que aumenten su caudal, que se solicite del Banco del Credito Social de España un empréstito en la cuantia necesaria para llevar a efecto dicha obra.

En seguida se presentó a debate el asunto de la terminacion de la obra del local y casa de escuela para niñas y despues de amplia discusion se acordó por unanimidad que se continúe la obra empezada para cuyo efecto la Comision Permanente formulará nuevo presupuesto extraordinario mitido con los remanentes de los sobrantes de presupuestos liquidados.

Ato continuo se trató de la construccion de un Matadero publico acordandose por unanimidad solicitar de la Sociedad "Labradores de Villagonzalo su ayuda para construirlo, en la cuantia que se le permita sus posibilidades economicas, toda vez que se trata de una obra de policia urbana de conveniencia general para todo el vecindario.

Enmediatamente se trató de la necesidad de construir un cuartel para Guardia Civil, en el caso probable de que sea concedido el Puesto que se tiene solicitado.

Interviniéron en la discusion la mayor parte de los Señores Concejales, coincidiendo

tes en sus apreciaciones; por lo que, de amplio debate y breve deliberación, acordaron por unanimidad: Que si el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación se dignare conceder un Puesto de la Guardia Civil, para esta villa, tan pronto como se tenga noticia de dicha concesión y, presentados que sean sus planos por los Señores Jefes del Benemérito Instituto, se forme el correspondiente proyecto de presupuesto cuyo importe se incorporará a formar parte del empréstito que ha de solicitarse del Banco de Crédito Local de España. Que: para afrontar al necesario empréstito, este Ayuntamiento pignoraré en garantía, sus Inscripciones Intransferibles representativas de un capital nominal de 240.000 pesetas. A tal fin, se conceden al Alcalde Presidente, amplias facultades para que, en representación del Ayuntamiento, concierte con el repetido Banco de Crédito Local de España, las condiciones de dicho empréstito así como para que disponga la ejecución de los proyectos y planos de las obras que han de realizarse; bien sea abriendo concursos entre arquitectos, o bien encomendándoselos al personal técnico que facilite la repetida entidad bancaria.

Acto seguido se presentó a la consideración del Ayuntamiento la moción del Concejal Señor Prieto en la que manifiesta que, con motivo de haber sufrido desviación el camino de labores llamado del Puñtal, en las proximidades de la charca de "Catacharro", dentro del término municipal de Oliva de Mérida, aparece hoy dicha charca dentro de una finca de D. Alfonso Lopez Costado vecino de Badajoz, cuyo Señor la detenta puesto que, según es público y notorio, ha sido siempre de la servidumbre común de las cuatro villas. Por tal razón, propone al Concejo que se sirva acordar que se dirija a todo oficio al Señor Alcalde de Oliva de Mérida, rogando a la Corporación de su digna presidencia que: si lo estima procedente, se sirva fijar fecha para que, previos los requisitos legales, proceda de acuerdo con esta Corporación y cada una dentro de sus respectivos Términos Municipales, a rasar el camino de referencia, reponiéndolo si es posible, a su primitivo ser y estado, con el fin de reivindicar el derecho procomún de las cuatro villas sobre la mencionada Charca.

El Concejo, tras de breve deliberación, acordó por unanimidad aceptar todos sus puntos y apreciaciones la moción del Señor Conce-



jal D. Pedro María Prieto Ponce, facultando al Alcalde Presidente para que pase atenta comunicacion al de Oiva de Merida en el sentido que queda expresado.

Con lo cual se dio por terminado el acto acordando el Presidente que se extienda la presente acta que firman todos los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Francisco Godoy

Benavente Jerna

José Ferrato

Pedro M. Prieto

Alfonso de Andujar

Thigüero Ordóñez

Robustiano Correspo

Juan Giraldo  
Secr<sup>o</sup>

5.ª Sesión de la reunión ordinaria del período semestral de 1926

En la villa de Villagorral a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiséis, se reunieron en el salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la reunión ordinaria de este período semestral.

Abierta la sesión a las diez y ocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy Luarez, este Sr. hizo presente que, en cumplimiento a lo preceptuado en el Estatuto Municipal, se da hoy principio a la primera reunión ordinaria de este período semestral, la cual podrá dividirse como máximo en diez sesiones consecutivas, sin otra interrupción que la de los días festivos, si los diversos asuntos que pueden tratarse por la Corporación así lo requiriesen.

Conforme a la orden del día, el Presidente ordenó en primer lugar, que, por el infrascripto Secretario, se diese lectura de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el trimestre transcurrido desde la última reunión ordinaria; y llevada a efecto con clara y alta voz, fueron todos los mencionados acuerdos, aprobados por unanimidad.

El Sr. siguiente, el mismo Señor Presidente dijo que se iba a proceder a la discusión definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1927, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión Municipal permanente, habiéndose llenado todas las formalidades legales. El infrascripto Secretario, dió a continuación lectura íntegra, por

capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por dicha Corporación plenario; la que, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, por unanimidad acordó: aprobar en todas sus partes y sin la menor modificación, el referido presupuesto; quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos y los ingresos del mismo, en los siguientes términos:

		Consignación	
Capítulo	Conceptos	Pesetas	cent.
1º	Obligaciones generales	6.528	67
2º	Representación Municipal	500	00
3º	Vigilancia y seguridad	5.545	00
4º	Policia Urbana y Rural	6.572	50
5º	Recaudación	950	00
6º	Personal y material de Oficinas	9.995	00
7º	Salubridad e Higiene	2.903	00
8º	Beneficencia	4.250	00
9º	Asistencia social	500	00
10º	Instrucción Pública	833	90
11º	Obras públicas	5.250	00
13º	Fomento de intereses Comunales	125	00
17º	Imprevistos	786	93
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		36.300	00
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1º	Rentas	7.694	55
5º	Eventuales y extraordinarios	350	00
8º	Derechos y tasas	3.435	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	5.300	00
10º	Imposición Municipal	59.620	89
11º	Multas	500	00
15	Resultas	56.053	73
<u>Total presupuesto de Ingresos</u>		52.353	73
<u>Resumen</u>			
Importan los Gastos por todos conceptos		36.300	00
Idem los Ingresos por idem idem		52.353	73
Superavit		56.053	73





7, visto lo dispuesto en el artículo 3º del Estatuto Municipal vigente y el apartado 4º de la R. O. de Sede. Abril de 1924, la Corporación acordó por unanimidad que se hiciera saber al público por medio de edictos, la aprobación de este presupuesto y que, durante el plazo de quince días esté de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los habitantes de este término municipal y entidades interesadas, puedan interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 3º del citado Estatuto, ante el Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, al que se remitirá copia certificada del repetido presupuesto con todos los antecedentes que preceptúa el primero de los artículos citados.

Segundamente se procedió a la discusión y a probación del establecimiento y cobranza de los arbitrios que, salvo las excepciones que resultan de la inexistencia del objeto del gravamen en este término municipal y que ya ha señalado la Comisión Permanente, deben continuar implantados en armonía con lo que determinan los artículos 356, 368, 380, 535 y demás concordantes del Estatuto Municipal y que por ser adaptables a las circunstancias de la localidad, han sido consignados como ingresos en el Presupuesto que acaba de ser aprobado para el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintisiete.

Se ha tenido en cuenta y sido objeto de las correspondientes consignaciones el Impuesto sobre Carruajes de lujo, en armonía con los artículos 382 y 384 del Estatuto Municipal, mas el 50 por 100 de recargo sobre sus cuotas; el Recargo Municipal del 32 por 100 sobre la Contribución de Subsidio Industrial; el arbitrio sobre la venta para el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes hasta los límites previstos en los párrafos 1º y 4º del artículo 448; el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas; el Recargo Municipal del 30 por 100 sobre el Impuesto del consumo de gas y electricidad; el arbitrio sobre Inquilinatos; la participación del 20 por 100 en las Contribuciones territorial por el Concepto de Urbana y de Industria y comercio que se han de percibir del Estado según preceptúa el artículo 7º de la Ley de 15 de Junio de 1911 y el citado Estatuto Municipal vigente.

Pero como ni con estas ni con los recursos propios que tiene este Ayuntamiento ha sido posible cubrir el déficit ofrecido por el Presupuesto, se ha hecho preciso para enjugarlo, recurrir finalmente al Repartimiento general en la forma y condiciones de terminadas en dicho cuerpo legal. Todo ello en el orden de imposición preceptuado en el artículo 535 del mismo. Considerando que no existen en esta localidad minas ni explotaciones industriales y comerciales de Compañías anónimas, ni comanditaria por acciones; que ni los arbitrios sobre circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas; ni el de pompas fúnebres; ni el recargo sobre el Impuesto del timbre de espectáculos públicos resultan adaptables a esta localidad por su pequenísima importancia y su escaso des

arrollo urbano; reconociendo igualmente la inexistencia de casinos y círculos de recreo; la de solares sin edificar y la de terrenos incultos, no es posible utilizar sus imposiciones como medios de ingresos y con preferencia al Repartimiento general más posible tampoco prescindir del rendimiento calculado a este, para la nivelación del presupuesto.

Y considerando que las Ordenanzas que rigen actualmente para todos los arbitrios impuestos se ajusta exactamente a las leyes y disposiciones vigentes, conteniendo todos los datos y previsiones requeridas por las mismas, la Corporación acordó por unanimidad que continúen rigiendo las mencionadas Ordenanzas durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintisiete sin ninguna modificación ni alteración en sus tarifas. Que en su virtud, se expida certificación de este acuerdo y, con tanto oficio se remita al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, solicitando la debida autorización para prescindir de los mencionados Impuestos por las causas ya expresadas. Y, que se saque relación de los Impuestos de que ha habido necesidad de prescindir por la inexistencia del objeto del gravamen en este término municipal y, juntamente con las precitadas Ordenanzas, se exponga al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean nuevamente examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Seguidamente y por unanimidad, la Corporación acordó ratificar en todas sus partes el acuerdo del día catorce del actual, por el cual se concede poder al Agente de este Municipio en Badajoz, Don Miguel García Montero, para que, en nombre de esta Entidad retire valores de la Depositaria Pagaduría de Hacienda y cobre los intereses que los mismos hayan devengado.

Ato seguido se dio lectura de una Comunicación del Señor Teniente Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Guarán traslادando una Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de Octubre próximo pasado, haciendo saber a este Ayuntamiento, como resolución a la instancia en que solicitó la creación de un Puesto del Benemérito Instituto en esta localidad, que no ha sido posible acceder a dicha petición por carecerse de fuerza necesaria para dotarlo; y que, únicamente podría acordarse, si el Gobierno autorizase un aumento o si este Municipio se obligara a satisfacer los haberes y demás devengos de la fuerza que hubiera de constituir su dotación.

El Ayuntamiento escuchó atentamente la lectura de dicha Comunicación y, tras de breve deliberación, acordó por unanimidad: Que no hallándose este Municipio





con posibilidades para costear los haberes y demás derechos de la fuerza que había de constituir el Puesto solicitado, es forzoso, con gran sentimiento de esta Corporación, diferir la consecución del repetido Puesto, hasta que el Gobierno autorice aumento de fuerzas o, por cualquier circunstancia, tenga necesidad de trasladarlo de algún otro punto.

También se dio por enterada la Corporación, de la Comunicación del Tenor Alcalde de Villanueva de la Serena, que invita a contribuir a la erección de una estatua en aquella Ciudad, a D. Pedro Valdivia, Conquistador de Chile, acordando por unanimidad, contribuir con 25 pesetas a la erección de dicho monumento, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes conmigo el Secretario que certifico

Francisco Godo Bernardino Jerna

Pedro M.<sup>a</sup> Prieto Ant. Marañón

Juan<sup>to</sup> Fernández Domingo Ponce

Higinio Andueza Robertiano Crespo

Juan Giraldo  
Dario



























DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





















M







R



